

"2021 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

PROVINCIA DE SALTA
CÁMARA DE SENADORES
123º PERÍODO LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

10 DE NOVIEMBRE DE 2021

28ª Reunión - 28ª Sesión Ordinaria

Presidencia del Senador **MASHUR LAPAD**
Secretario Legislativo: Dr. **LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU**
Secretario Institucional: Dr. **CARLOS DANIEL PORCELO**
Prosecretario: Dr. **PEDRO GERÓNIMO LIVERATO**

Senadores Presentes

ABILÉS, María Silvina
AMPUERO, Carlos Nicolás
CRUZ, Walter Hernán
CURÁ, Juan Cruz
D'ANDREA CORNEJO, Esteban
GARCÍA, Marcelo Durval
LAPAD, Mashur
NOLASCO, Dani Raúl
PAILLER, Manuel Oscar
RAMOS, Sergio Omar
ROSSO, Carlos Alberto
SALDAÑO, Sergio Rodrigo
SANGUINO, Alfredo Francisco

Vía Zoom

ABÁN, Walter Joaquín
NOLASCO, Héctor Pablo
SOTO, Jorge Pablo
VASQUEZ GARECA, Roberto Eleuterio

Senadores Ausentes con Aviso

ARJONA, Martín Felipe
D'AURIA, Héctor Daniel
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario
IBARRA, José Antonio
MÓNICO GRACIANO, Javier Alberto
SANZ, Fernando

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
1. Izamiento de Banderas.....	6
2. Versión Taquigráfica.....	6
3. Ratificación de Resoluciones de Vicepresidencia.....	7
4. Asuntos Entrados:	
I. Comunicaciones de la Cámara de Diputados.....	7
II. Comunicaciones Oficiales.....	8
III. Informes recibidos en cumplimiento de Resolución de Cámara.....	8
IV. Dictámenes de Comisiones.....	10
V. Proyectos de Ley	
1. Expte. N° 90-30.543/2021. Del señor Senador Guillermo Durand Cornejo: régimen tarifario especial de servicios públicos para las Asociaciones Voluntarias de Emergencia, Búsqueda y Rescate y ayuda.....	13
2. Expte. N° 90-30.552/2021. Del señor Senador Esteban D’Andrea Cornejo y otros senadores: eximir del pago del Impuesto a las Actividades Económicas a la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta.....	15
VI. Proyectos de Resolución	
1. Expte. N° 90-30.542/2021. Del señor Senador Javier Mónico Graciano: declarar de Interés el 1° Foro Provincial “Por el ambiente y el cambio climático”.....	17
2. Expte. N° 90-30.544/2021. Del señor Senador Carlos Rosso: declarar de Interés la “Expo Quim 2021 Semana de la Educación Técnica: un encuentro con la Ciencia y la Producción”.....	17
3. Expte. N° 90-30.546/2021. Del señor Senador Carlos Fernando Sanz Vega: declarar de Interés el X Festival Internacional Virtual de Danzas “El Chango Ibarra”.....	18
VII. Proyectos de Declaración	
1. Expte. N° 90-30.541/2021. Del señor Senador José Ibarra: declarar monumento histórico a las “Ruinas de Nuestra Señora de Talavera de Madrid de Esteco”.....	18

2. Expte. N° 90-30.545/2021. Del señor Senador Carlos Rosso y Diputados Daniel Segura y Germán Ralle: incluir en el Plan de Trabajos de Obras Públicas la propuesta de estructura y actualización de cargos en el Área Operativa XXII Hospital Joaquín Castellanos.	19
3. Expte. N° 90-30.547/2021. Del señor Senador Juan Cruz Curá: obras de refacción en el Centro de Salud del Barrio “El Milagro” en la localidad de Colonia Santa Rosa.	19
4. Expte. N° 90-30.548/2021. Del señor Senador Juan Cruz Curá: refacción del Centro de Salud del Barrio “Las Palmeras”, en la localidad de Colonia Santa Rosa.	19
5. Expte. N° 90-30.549/2021. Del señor Senador Juan Cruz Curá: construcción de Centro de Salud en el paraje Saucelito, departamento Orán.	20
6. Expte. N° 90-30.550/2021. Del señor Senador Mashur Lapad: control de egreso e ingreso migratorio de personas en el Paso fronterizo Internacional de Hito 1.	20
7. Expte. N° 90-30.551/2021. Del señor Senador Mashur Lapad: Fiscalía para la localidad de Coronel Juan Solá-Morillo, en el municipio Rivadavia Banda Norte.	21
5. Licencias.	22
6. Asuntos ingresados durante la sesión.	22
IV. Dictámenes de Comisiones.	23
V. Proyectos de Ley	
3. Expte. N° 90-30.559/2021. De los señores Senadores María Silvina Abilés y Dani Nolasco: loteos y urbanizaciones en el ámbito de la provincia de Salta.	24
VI. Proyectos de Resolución	
4. Expte. N° 90-30.555/2021. Del señor Senador Carlos Alberto Rosso: declarar de Interés la “Tecno-Salud Tesla 2021”.	34
5. Expte. N° 90-30.556/2021. Del señor Senador Carlos Alberto Rosso: declarar de Interés la “Semana del Prematuro”.	34
6. Expte. N° 90-30.557/2021. Del señor Senador Carlos Ampuero, declarar de Interés del Senado el 30 Festival de la Copla y el Canto.	35

VII. Proyectos de Declaración

8. Expte N° 90-30.553/2021. Del señor Senador Roberto Vásquez Gareca, construcción de una ciclo vía desde el pueblo San Carlos hasta el Dique La Dársena en el municipio San Carlos.35
9. Expte N° 90-30.554/2021. Del señor Senador Roberto Vásquez Gareca, apertura de un Centro BSPA en la localidad de Angastaco, municipio Angastaco.....35
10. Expte. N° 90-30.558/2021. Del señor Walter Hernán Cruz: creación de un colegio secundario mediado por TIC en la comunidad de Vizcarra, municipio de Iruya.....36
7. Expte. N° 90-30.544/2021. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Carlos Rosso, declarando de Interés la “Expo Quim 2021 Semana de la Educación Técnica: un encuentro con la Ciencia y la Producción”. Se aprueba.36
8. Expte. N° 90-30.546/2021. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Carlos Fernando Sanz Vega, declarando de Interés el X Festival Internacional Virtual de Danzas “El Chango Ibarra”. Se aprueba.37
9. Expte. N° 90-30.557/2021. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Carlos Nicolás Ampuero, declarando de Interés el 30 Festival de la Copla y el Canto. Se aprueba.....37
10. Expte. N° 90-30.558/2021. Consideración del proyecto de declaración del señor Senador Walter Hernán Cruz, sobre la creación de un colegio secundario mediado por TIC, en la comunidad de Vizcarra, municipio de Iruya. Se aprueba.38
11. Expte. N° 90-30.555/2021. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Carlos Alberto Rosso, declarando de Interés la “Tecno-Salud Tesla 2021”. Se aprueba.38
12. Expte. N° 90-30.556/2021. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Carlos Alberto Rosso, declarando de Interés la “Semana del Prematuro”. Se aprueba.39
13. Expte. N° 90-30.459/2021. Consideración del dictamen de las Comisiones de Salud Pública y Seguridad Social y de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, en el proyecto de ley de la señora Senadora María Silvina Abilés y otros Senadores, por el cual se modifican los artículos 10, 12 y 75 de la Ley 7539. Pasa a la Cámara de Diputados en revisión.39
14. Expte. N° 91-40.408/2018. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, en el proyecto de ley en revisión, por el cual se establece el Marco Regulatorio de convenios entre el Estado Provincial y las Organizaciones de la Sociedad Civil. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.....43

15. Expte. N° 91-44.715/2021. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, en el proyecto de ley en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación el inmueble Matrícula 15.047 del departamento General Güemes. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.45
16. Consideración de proyectos de resolución y de declaración del Orden del Día N° 26/2021.
- 16.1. Proyecto de Resolución:
De la Comisión Especial de Homenaje.
Expte. N° 90-30.438/2021. Del señor Senador Jorge Soto. Se aprueba....46
- 16.2. Proyectos de Declaración:
De Agricultura, Transporte y Ganadería
Expte. N° 90-30.457/2021. De los señores, Senador Alfredo Sanguino y Diputado Francisco Rodríguez.
Expte. N° 90-30.489/2021. Del señor Senador Mashur Lapad.....47
- De Obras Públicas e Industria
Expte. N° 90-30.430/2021. Del señor Senador Manuel Pailer.....47
Expte. N° 90-30.432/2021. Del señor Senador Mashur Lapad.....47
Expte. N° 90-30.434/2021. Del señor Senador Mashur Lapad.....47
Expte. N° 90-30.437/2021. Del señor Senador Héctor Pablo Nolasco.....47
Expte. N° 90-30.440/2021. Del señor Senador Juan Cruz Curá.....47
Expte. N° 90-30.441/2021. Del señor Senador Juan Cruz Curá.....47
Expte. N° 90-30.449/2021. Del señor Senador Carlos Sanz Vega.....48
Expte. N° 90-30.450/2021. Del señor Senador Carlos Sanz Vega.....48
Expte. N° 90-30.451/2021. Del señor Senador Carlos Sanz Vega.....48
Expte. N° 90-30.452/2021. Del señor Senador Carlos Sanz Vega.....48
Expte. N° 90-30.453/2021. Del señor Senador Carlos Sanz Vega.....48
Expte. N° 90-30.454/2021. Del señor Senador Carlos Sanz Vega.....48
Expte. N° 90-30.456/2021. Del señor Senador Carlos Sanz Vega.....48
Expte. N° 90-30.460/2021. Del señor Senador Carlos Ampuero.....48
Expte. N° 90-30.499/2021. De los señores Senadores Juan Cruz Curá y Carlos Ampuero.....48
- De Educación Cultura, Ciencia y Tecnología
Expte. N° 90-30.463/2021. Del señor Senador Manuel Pailer.....48
Expte. N° 90-30.476/2021. De los señores, Senador Carlos Rosso y Diputados Germán Rallé y Daniel Segura.....48

Expte. N° 90-30.500/2021. De los señores Senadores Carlos Rosso y Carlos Ampuero.....	48
Expte. N° 90-30.501/2021. De los señores Senadores Carlos Rosso y Carlos Ampuero. Se aprueba.	49
Expte. N° 90-30.502/2021. De los señores Senadores Carlos Rosso y Carlos Ampuero.....	49
De Salud Pública y Seguridad Social	
Expte. N° 90-30.475/2021. De los señores, Senador Carlos Rosso y Diputados Germán Rallé y Daniel Segura. Se aprueban.	49
17. Arrío de Banderas.....	49
18. Apéndice.....	50

- En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo horas 17 y 50:

Sr. Presidente (Lapad).- Con la presencia de once señores senadores presentes en el recinto y tres señores senadores conectados, queda abierta la sesión.

1

IZAMIENTO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Lapad).- Invito al señor Senador por el departamento Anta, don Marcelo Durval García, a izar la Bandera Nacional y al señor Senador por el departamento General Güemes, don Carlos Rosso, a izar la Bandera Provincial.

- Puestos de pie los presentes, los señores Senadores Marcelo Durval García y Carlos Rosso proceden a izar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente. (*Aplausos*)

2

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria del día cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Si no se formulan observaciones a la misma, se dará por aprobada, autenticará y archivará.

- Sin observaciones se aprueba la versión taquigráfica de la sesión de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobada.

3

RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE VICEPRESIDENCIA

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Ratificar todo lo actuado y autorizado mediante las resoluciones de vicepresidencia de acuerdo al siguiente detalle:

Varias: Resoluciones N° 73, 109, 113, 167, 183, 241 y 342/19.

Referidas a Movimiento de Personal: Resoluciones N° 118/20 y 177 a la 180/21.

Referidas a Transferencia: Resolución N° 181/21.

Referidas a Ceremonial: Resoluciones N° 182 y 183/21.

Referidas a Ejecución: Resolución N° 186/21.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

4

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones de la Cámara de Diputados

Comunica que en sesión celebrada el día 26 octubre del corriente año, se ha dado sanción definitiva al proyecto de ley nuevamente en revisión que gira bajo Exptes. Nros: 91-42.993/2020, 91-42.992/2020 y 91-42.960/2020 (unificados) por el cual no podrán ser candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales los condenados por sentencia judicial en segunda instancia mientras dure la condena.

- A sus Antecedentes.

Proyecto de ley en revisión, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 28, del departamento La Poma, con destino a la creación de una cancha de fútbol y espacios recreativos y deportivos. (Expte. N° 91-42.618/2020)

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

Proyecto de ley en revisión, por el cual se declara política prioritaria del Estado Provincial el abordaje integral, especializado en interdisciplina para las personas que presentan Tartamudez o Difuencia, promoviendo su detección temprana, diagnóstico y tratamiento. (Expte. N° 91-44.888/2021)

- A la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social.

Proyecto de ley en revisión, por el cual se impone el nombre “Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes” al inmueble donde se asienta la Casa de Gobierno. (Expte. N° 91-44.977/2021)

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

Proyecto de ley en revisión, por el cual las líneas de créditos que se creasen en el marco del Fondo Provincial de Inversiones - Ley 6891 - deberán contemplar la previsión de un cupo mínimo, de al menos el 20% para el otorgamiento de asistencia financiera con destino a microproductores o pequeños productores rurales de la Provincia. (Expte. N° 91-44.978/2021)

- A la Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto.

Proyecto de ley en revisión, por el cual se declara el 7 de junio de cada año como “Día de la Mujer Gaucha” en conmemoración al fallecimiento de doña María Magdalena Damasa Güemes de Tejada “Macacha Güemes”. (Expte. N° 91-44.979/2021)

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

II

Comunicaciones Oficiales

La Secretaría General de la Gobernación, remite copia certificada de la Ley 8275, promulgada por Decreto 960/2021, por el cual no podrán ser candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales los condenados por sentencia judicial en segunda instancia mientras dure la condena.

- A sus Antecedentes.

Del Ministerio Público, remiten proyecto de presupuesto del Ministerio Público de Salta, Ejercicio 2022.

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

III

Informes recibidos en cumplimiento de Resolución de Cámara

De la señora Presidenta del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. Gladis del Socorro Sánchez, en respuesta a Resolución de Cámara N° 164/2021 - Expte. N° 90- 30.447/2021, de autoría del señor Senador Guillermo Durand Cornejo, en relación a la las razones por las cuáles todavía la Institución no permite el ingreso de los afiliados a sus oficinas en forma presencial.

- Habiéndose informado al Autor del Proyecto y Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

Del señor Presidente de Aguas del Norte, Dn. Luis María García Salado, en respuesta a Resolución de Cámara N° 08/2021 - Expte. N° 90- 29.712/2021, de autoría del señor Senador Javier Mónico Graciano, en relación a la situación

de la infraestructura en materia de servicios con la que cuenta el Departamento.

- Habiéndose informado al autor del proyecto y Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

Del señor Presidente de Aguas del Norte, Dn. Luis María García Salado, en respuesta a Resoluciones de Cámara N° 08/2021 - Expte. N° 90-29.712/2021, de autoría del señor Senador Javier Mónico Graciano, N° 85/2021 - Expte. N° 90- 30.057/2021, de autoría de la señora Senadora María Silvina Abilés, N° 116/2021 - Expte. N° 90- 30.164/2021, de autoría del señor Senador Manuel Pailler, todos en relación a la situación del servicio de Aguas del Norte.

- Habiéndose informado al autor del proyecto y Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

Del señor Presidente de Aguas del Norte, Dn. Luis María García Salado, en respuesta a Resoluciones de Cámara N° 08/2021 - Expte. N° 90-29.712/2021, de autoría del señor Senador Javier Mónico Graciano, N° 85/2021 - Expte. N° 90- 30.057/2021, de autoría de la señora Senadora María Silvina Abilés, N° 116/2021, todos en relación a la situación del personal de Aguas del Norte.

- Habiéndose informado al autor del proyecto y Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

Del señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. Martín de los Ríos, en respuesta a Resoluciones de Cámara N° 155/2021 - Expte. N° 90-30.396/2021, de autoría del señor Senador Juan Cruz Curá, en relación al basural a cielo abierto sobre ruta nacional N° 34.

- Habiéndose informado al autor del proyecto y Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

Del señor Coordinador General del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Dr. Matías Riso, en respuesta a Resoluciones de Cámara N° 156/2021 - Expte. N° 90- 30412/ 21, de autoría de los señores Senadores Carlos Ampuero y Walter Cruz, en relación a los fondos recibido por el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta 2020-2021.

- Habiéndose informado al autor del proyecto y Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Poma.

Sen. Nolasco (D.R).- Señor Presidente: solicito cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Lapad).- Pasamos a cuarto intermedio.

- Es la hora 17 y 58.

- A la hora 18:

Sr. Presidente (Lapad).- Se reanuda la sesión.

Informo que se han incorporado dos senadores en forma presencial, el Senador por La Candelaria y la Senadora por La Caldera.

IV

Dictámenes de Comisiones

De Obras Públicas e Industria:

En el proyecto de declaración del señor Senador Manuel Pailler, viendo con agrado que los Legisladores Nacionales por la provincia de Salta, incluyan en el Presupuesto Nacional - Ejercicio 2022 y/o gestionen ante las autoridades correspondientes, la reconstrucción y ampliación del Ramal C-15 del Ferrocarril Belgrano Cargas, que comprende los tramos desde la ciudad de Prof. Salvador Mazza hasta el municipio Pichanal. (Expte. N° 90-30.464/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración del señor Senador Juan Cruz Curá, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, gestione la construcción de playones deportivos en los Barrios Libertad, Dr. Juan Taranto y Néstor Kirchner, de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán. (Expte. N° 90-30.466/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración del señor Senador Juan Cruz Curá, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, gestione la construcción de playones deportivos en el Barrio La Nueva Esperanza y en el Barrio Las Palmeras, de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán. (Expte. N° 90-30.467/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración de los señores Legisladores Senador Carlos Rosso y Diputados Germán Rallé y Daniel Segura, viendo con agrado se incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la construcción de una cancha de hockey, en el Complejo Polideportivo Dr. Juan Carlos Romero, del municipio de Campo Santo. (Expte. N° 90-30.473/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración de los señores s Senador Carlos Rosso y Diputados Germán Rallé y Daniel Segura, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la construcción de un Puesto de Salud, para La Banda Este (predio ex Palúdica) del municipio de General Güemes. (Expte. N° 90-30.477/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración de los señores Senador Carlos Rosso y Diputados Germán Rallé y Daniel Segura, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la construcción de viviendas y puesta

en funcionamiento de los programas núcleos húmedos y ampliaciones de módulos habitacionales, en los municipios de General Güemes, Campo Santo y El Bordo. (Expte. N° 90-30.478/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración de los señores Senador Carlos Rosso y Diputados Germán Rallé y Daniel Segura, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la refacción y ampliación de la estructura edilicia del Centro de Formación y Capacitación Laboral N° 7.140, del municipio El Bordo. (Expte. N° 90-30.480/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración de los señores Senador Carlos Rosso y Diputados Germán Rallé y Daniel Segura, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la terminación y ampliación de la estructura edilicia de la Escuela de Educación Técnica N° 3.159 “Dr. Darío Felipe Arias”, de El Bordo. (Expte. N° 90-30.481/2021)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

En el proyecto de declaración de los señores Senador Carlos Rosso y Diputados Germán Rallé y Daniel Segura, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la terminación y ampliación de la estructura edilicia de la Escuela de Educación Técnica N° 3.131, “Juana Azurduy”, del municipio General Güemesimo. (Expte. N° 90-30.482/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración de los señores Senador Carlos Rosso y Diputados Germán Rallé y Daniel Segura, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, Incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la ampliación de edificio del Colegio N° 5.007 “Dr. Facundo de Zuviría” y BSPA N° 7.235 del municipio General Güemes. (Expte. N° 90-30.483/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración de los señores Senador Carlos Rosso y Diputados Germán Rallé y Daniel Segura, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, Incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la terminación y ampliación de las obras del Colegio Secundario N° 5.085 “Dr. Mariano Moreno” y el Instituto de Enseñanza Superior N° 6.017 “Profesor Amadeo Sirolli”, del municipio General Güemes. (Expte. N° 90-30.484/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración de los señores Senador Carlos Rosso y Diputados Germán Rallé y Daniel Segura, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, Incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la refacción y ampliación de la

estructura edilicia del Centro Especial de Formación y Capacitación Laboral N° 7.144, del municipio General Güemes. (Expte. N° 90-30.485/2021)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

En el proyecto de declaración de los señores Senador Carlos Rosso y Diputados Germán Rallé y Daniel Segura, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, Incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la refacción y ampliación de la estructura edilicia de la Escuela N° 4.068 “Macacha Güemes” y el Colegio Secundario N° 5.195 Pluricurso, del paraje Madre Vieja, municipio General Güemes. (Expte. N° 90-30.486/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado la instalación paneles solares en todas las escuelas de nivel primario y puestos sanitarios de las zonas rurales de los municipios de Rivadavia Banda Sur, Rivadavia Banda Norte y Santa Victoria Este. (Expte. N° 90-30.488/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, Incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la reprogramación y ejecución del conjunto de obras de saneamiento para el municipio de Santa Victoria Este, departamento Rivadavia. (Expte. N° 90-30.490/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Salud Pública y Seguridad Social:

En el proyecto de ley en revisión, por el cual se modifican los artículos 3° y 4° de la Ley 7887 – Quioscos Saludables-. (Expte. N° 91-42.775/2020)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración del señor Senador Walter Abán, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, gestione la provisión del mobiliario necesario para el Centro de Salud que será inaugurado en la localidad de Hualfin, departamento Molinos. (Expte. N° 90-30.537/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Adicción, Tráfico y Consumo Ilícito de Drogas:

En el proyecto de ley en revisión, por el cual se modifica el art. 2° de la Ley Provincial 7.782 – Régimen Penal de Estupefacientes. (Expte. N° 91-44.566/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Derechos Humanos y Asuntos Indígenas:

En el proyecto de ley en revisión, por el cual se adhiere a Ley Nacional 26.858 de Derecho de Acceso, Deambulación y Permanencia de personas con

discapacidad acompañadas por perro guía o de asistencia. (Expte. N° 91-41.785/2020)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

V

Proyectos de Ley

1

Expte. N° 90-30.543/2021

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Institúyese un régimen tarifario especial de servicios públicos para las entidades integrantes como Asociaciones voluntarias de Emergencia, Búsqueda y Rescate y ayuda humanitaria de la Provincia, en las condiciones que establece la presente Ley.

Se entiende por asociaciones voluntarias de rescate a toda asociación civil u organización no gubernamental sin fines de lucro, con personería jurídica acreditada y con domicilio legal y base operativa permanente en la provincia de Salta, que realice actividades de carácter humanitario con el fin de prestar auxilio en situaciones de catástrofe o emergencia (grandes y pequeñas), entendiéndose como tales: tareas propias de defensa civil ante desastres naturales y o civiles que implique evacuación (inundación, incendios, derrumbes) búsqueda y rescate de personas en grandes áreas, búsqueda y recupero de cadáveres, rescate en altura y profundidad (cavernas, ríos y aguas quietas), en estructuras colapsadas, en espacios confinados y ámbitos agrestes, siniestros aéreos y automovilísticos y cualquier otra actividad similar de asistencia similar.

Art. 2º.- Contenido. El régimen tarifario especial define un tratamiento particular a aplicarse a las asociaciones de rescate objeto de este régimen como usuarias en lo que respecta a la prestación de los servicios públicos de los cuales son sus beneficiarias o destinatarias.

Art. 3º.- Beneficio. Las entidades beneficiarias gozarán de un tratamiento tarifario especial gratuito para los servicios públicos de provisión de energía eléctrica, gas natural provisto por red, agua potable y colección de desagües cloacales dentro de la jurisdicción provincial.

Art. 4º.- Sujetos e inmuebles alcanzados. El régimen tarifario especial es aplicable a las asociaciones y federaciones y a los inmuebles que funcionen de forma permanente como oficinas administrativas, cuarteles y/o destacamentos operativos.

Art. 5º.- Obligación de las prestadoras. Las prestadoras de servicios públicos deberán encuadrar en este régimen especial a las entidades y a los inmuebles mencionados en el artículo 4º de la presente Ley, con la sola acreditación de la personería jurídica otorgada por autoridad competente.

Art. 6º.- Entes reguladores. Categoría tarifaria. Los entes reguladores de los servicios públicos, o los organismos que en un futuro los reemplacen,

deben incorporar el tratamiento tarifario especial establecido en la presente Ley.

Art. 7º.- Contingencias y riesgos. Los integrantes de los cuerpos activos de estas asociaciones, que sufran algunas de las contingencias previstas en el artículo 18 de la Ley 25054 y sus modificatorias, tendrán derecho a las prestaciones dinerarias y en especie establecidas.

Art. 8º.- Prestación por incapacidad laboral temporaria. A partir del día siguiente a la primera manifestación invalidante y mientras dure el período de Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) o hasta transcurridos veinticuatro (24) meses, el damnificado percibirá una prestación de pago mensual, de cuantía igual al valor mensual del ingreso base.

Para establecer el valor del ingreso base mensual, se tomará como parámetro la escala salarial para el personal oficial principal de la Superintendencia de Bomberos de la Policía de la Provincia o el monto de la escala jerárquica equivalente que lo reemplace debidamente certificada por el Ministerio de Seguridad.

Art. 9º.- Prestaciones en especie. Los damnificados tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

- a) Asistencia médica y farmacéutica;
- b) Prótesis y ortopedia;
- c) Rehabilitación;
- d) Traslados;
- e) Servicio funerario.

Las prestaciones establecidas en los apartados a), b), c) y d) se otorgarán hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas incapacitantes.

Art. 10.- Financiamiento. El Poder Ejecutivo asignará las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley durante el ejercicio vigente al momento de su promulgación serán atendidos con los recursos del presupuesto provincial, a cuyos fines se efectuarán las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias.

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo Durand Cornejo

Fundamentos

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene que ver con una solicitud de grupo de rescatistas salteños, que continuamente y junto al personal policial y a los bomberos realizan actividades de ayuda humanitaria.

La provincia de Salta tiene que reconocer a estos hombres y mujeres que permanentemente arriesgan su vida por la ciudadanía. Es gente con verdadera vocación de servicio que continuamente se encuentra capacitándose

para poder, ante el caso de necesidad, brindar asistencia ante los siniestros o desastres que eventualmente pueden suceder. Al ser voluntarios, son ellos mismos quienes pagan sus cursos y su equipamiento y brindan su tiempo para socorrer al vecino.

Actualmente en Salta existen aproximadamente ocho de estas instituciones, distribuidas en todo el territorio provincial, algunas con Personería Jurídica y otras con la documentación en trámite.

Creo, señor Presidente, que estos servidores voluntarios tienen que tener similares beneficios a la de los bomberos voluntarios, al momento de arriesgar su vida, tales como facilitar que las bases operativas continúen en funcionamiento y que cuenten con un servicio médico que cubra cualquier contingencia o accidente que puedan sufrir mientras realizan un rescate.

Es por lo que solicito se me acompañe en el presente proyecto de ley.

Guillermo Durand Cornejo

- A la Comisión de Economía, Finanzas
Públicas, Hacienda y Presupuesto.

2

Expte. N° 90-30.552/2021

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Exímase del pago del Impuesto a las Actividades Económicas a la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta en todas las actividades que realice.

Art. 2º.- Exímase del pago del Impuesto a los Sellos los actos, contratos y operaciones que realice y en los que sea parte la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta.

Art. 3º.- Condónese la deuda existente, compuesta por capital e intereses, en concepto de Impuesto a las Actividades Económicas por parte de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta correspondiente a los períodos comprendidos entre 2006 y 2021.

Art. 4º.- La condonación efectuada en el artículo precedente no alcanza a las deudas que la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta tuviera por planes de pagos ya suscriptos y/o por percepciones y/o retenciones practicadas con anterioridad de la sanción de la presente Ley. Esta condonación tampoco alcanza a las obligaciones tributarias canceladas al momento de entrar en vigencia la presente norma, no pudiendo en consecuencia, repetirse suma alguna con fundamento en la misma.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Esteban D'Andrea - Jorge Soto - Carlos Rosso - Alfredo Sanguino - Sergio Ramos -
Silvina Abilés - Mashur Lapad**

Fundamentos

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer una exención impositiva a favor de la cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta (COPROTAB). Asimismo, una condonación de las deudas que esta institución tiene en concepto de Impuesto a las Actividades Económicas por el periodo comprendido entre 2006 y 2021.

La COPROTAB es un actor central en la provincia de Salta, desde el punto de vista de la economía en general, y del sector exportador en particular, ya que motoriza la economía local en razón de que, por su régimen jurídico no puede distribuir dividendos, por lo que cualquier margen de utilidad es aplicado a inversiones tendientes a mejorar la productividad del sector.

La institución genera más de treinta mil empleos formales en forma directa (incluyendo los empleados de la COPROTAB, de los productores y personas que trabajan en los cultivos) y más de veinte mil en forma indirecta (incluyendo a los proveedores y prestadores de servicios). Por consiguiente, la actividad impacta económicamente en no menos de doscientas mil personas (considerando una familia tipo por cada trabajador que depende directa o indirectamente de la actividad de la COPROTAB), es decir cerca del 20% de la población de la Provincia.

A su vez, se trata de un importante actor del sector exportador de la Provincia, el que no solo genera empleos sino también divisas genuinas que apuntalan la alicaída balanza de pagos de nuestro País. Según la Fundación Pro Salta, en el periodo 2020/2021 Salta generó exportaciones por USD 920 millones, correspondiendo USD 114 millones a la exportación del Tabaco Virginia. La COPROTAB efectuó exportaciones por USD 60 millones, es decir, el 6,52 de las exportaciones totales de la Provincia y el 52,63% del total de las exportaciones de Tabaco Virginia.

Por otro lado, actuación de la COPROTAB resulta fundamental para regular las condiciones de mercado y la subsistencia de los más de mil setecientos productores de tabaco que existen en la Provincia, en consonancia con los objetivos estatutarios.

Otro aspecto no menor es que la COPROTAB asegura la viabilidad del ecosistema tabacalero, pues al abonar las entregas de tabaco al productor se realizan distintos tipos de detracciones (servicio del curado de tabaco, pago de insumos de cosecha -básicamente productos agroquímicos y combustible-; con destino a SUMICLI: distintos seguros para el incendio de estufas, y seguro de A.R.T.). Es decir, la actuación de la COPROTAB garantiza el financiamiento de todo el sistema.

En consecuencia y en función de todo lo anterior, es inexorable que la actuación de la COPROTAB importa, además, el cumplimiento de distintas mandas constitucionales. Principalmente, los objetivos del artículo 76 de la Constitución Provincial que establece: "Los poderes públicos: Realizan una política orientada al pleno empleo. Fomentan la producción agraria y su desarrollo tecnológico. Estabilizan la población rural y procuran su acceso a la propiedad. Estimulan la industrialización de la Provincia promoviendo, preferentemente, la transformación de las materias primas en el ámbito de aquella y la radicación de capitales y tecnología. Promueven la obtención de

nuevos mercados nacionales o internacionales, para los productos locales. Elaboran planes de colonización de tierras en función de su mayor aprovechamiento económico y social”.

Obsérvese que la actuación de la CORPOTAB coadyuva y propende al cumplimiento de todos estos objetivos: el fomento del empleo, la producción agraria y su desarrollo tecnológico, la industrialización, y sobre todo la penetración de los productos salteños en mercados internacionales. Específicamente y en relación a las cooperativas el artículo 73 de la Carta Magna Provincial establece que “Los poderes públicos reconocen la función económica y social de las cooperativas y alientan su formación y desarrollo”. Si esto es así general, mucho más en el caso de entidades como la COPROTAB que contribuye a cumplir muchas de las políticas públicas, todo lo cual, justifica un tratamiento especial, pues el mismo artículo 73 de la Constitución de Salta, añade que “Las cooperativas que colaboren con los fines del Estado en el desarrollo económico de la Provincia gozan de especial apoyo oficial”.

Es por lo expuesto, que solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Esteban D´Andrea - Jorge Soto - Carlos Rosso - Alfredo Sanguino - Sergio Ramos - Silvina Abilés - Mashur Lapad

- A la Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto.

VI

Proyectos de Resolución

1

Expte. N° 90-30.542/2021

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara el 1º Foro Provincial “Por el Ambiente y el Cambio Climático”, organizado por la Subsecretaría de Industria, Producción, Empleo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, a realizarse en dicha ciudad, el día 26 de noviembre del corriente año.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Javier Mónico Graciano

- A la Comisión de Minería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

2

Expte. N° 90-30.544/2021.

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara de Senadores la “Expo Quim 2021 Semana de la Educación Técnica: un encuentro con la Ciencia y la

Producción”, organizada por la Escuela de Educación Técnica N° 3.141, en el marco de los cuarenta y cinco años de vida institucional, que se desarrollará desde el 3 al 18 de noviembre del corriente año en la ciudad de Salta, departamento Capital.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Carlos Alberto Rosso

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría para ser tratado sobre tablas.

3

Expte. N° 90-30.546/2021.

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de esta Cámara el X Festival Internacional Virtual de danzas “El Chango Ibarra”, organizado por el Ballet Folclórico Celeste y Blanco y auspiciado por la Municipalidad de Cerrillos. El mismo se realizará de manera virtual los días 19, 20 y 21 de noviembre con la participación de más de veinte países de América, Europa, Asia y África con más de cincuenta grupos de danzas.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Carlos Fernando Sanz Vega

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

Informo al Cuerpo que, conforme a lo establecido por nuestro Reglamento, se han retirado dos señores senadores para que de esa forma se encuadre dentro del Reglamento que tenemos para las sesiones semi presenciales, que son los Senadores Sanguino y D’Andrea.

También informo y dejo constancia que el señor Vicegobernador se encuentra a cargo de la Gobernación, por eso no está presidiendo la sesión.

VII

Proyectos de Declaración

1

Expte. N° 90-30.541/2021

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo en los términos de lo dispuesto por los artículos 1° y 10 de la Ley 6649, declare monumento histórico a las “Ruinas de Nuestra Señora de Talavera de Madrid de Esteco”, situadas en el departamento de Anta.

José Ibarra

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

2

Expte. N° 90-30.545/2021

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la realización de la propuesta de estructura y actualización de cargos en el Área Operativa XXII correspondiente al Hospital Joaquín Castellanos (abarcando hospital base y primer nivel de atención) comprendiendo los municipios de General Güemes, Campo Santo y El Bordo, del departamento General Güemes, siendo el mismo en la actualidad hospital de referencia zona sur y norte de la provincia de Salta, ubicado estratégicamente a la vera de la ruta nacional N° 34, con las rutas provinciales N° 9, N° 10, N° 11 y N° 12, como también atendiendo a los pacientes de la provincia de Jujuy por su ubicación limítrofe.

Carlos Alberto Rosso - Daniel Segura - Germán Ralle

- A la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social.

3

Expte. N° 90-30.547/2021

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la ejecución de obras de refacción y mejoras edilicias en el Centro de Salud ubicado en el Barrio El Milagro, localidad de Colonia Santa Rosa, departamento Orán.

Juan Cruz Curá

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

4

Expte. N° 90-30.548/2021

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la ejecución de obras de refacción y mejoras edilicias en el Centro de Salud ubicado en el Barrio Las Palmeras, localidad de Colonia Santa Rosa, departamento Orán.

Juan Cruz Curá

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

5

Expte. N° 90-30.549/2021

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la construcción de un Centro de Salud, la adquisición de equipamiento y afectación de personal, todo ello en beneficio de las familias que habitan en el paraje Saucelito, departamento Orán.

Juan Cruz Curá

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

6

Expte. N° 90-30.550/2021

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta, gestionen a la brevedad posible, ante el Poder Ejecutivo Nacional y sus organismos competentes, las medidas necesarias, a los fines que se ejecute un eficiente y estricto control de egreso e ingreso migratorio de personas en el paso fronterizo Internacional de Hito 1, ubicado en el municipio de Santa Victoria Este, departamento de Rivadavia, provincia de Salta, que limita en ese lugar con la localidad de Dorbigny del Estado Plurinacional de Bolivia, incluyendo, además, el control en los pasos ilegales existentes en ese gran sector geográfico, y todo ello a efectos de evitar actividades fuera de la ley y también la importación de contagios de Covid-19.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto que hoy aquí presento surge ante la necesidad de solicitar a los señores Legisladores Nacionales por Salta, que gestionen ante los organismos competentes del Poder Ejecutivo Nacional, la ejecución estricta y eficiente de un control de egreso e ingreso migratorio de personas en el paso fronterizo internacional de Hito 1, ubicado en el municipio de Santa Victoria Este, departamento de Rivadavia, provincia de Salta, que limita en ese lugar con la localidad de Dorbigny del Estado Plurinacional de Bolivia, incluyendo además el control en los pasos ilegales existentes en ese gran sector geográfico, todo ello a efectos de prevenir y evitar actividades fuera de la ley y también la importación de contagios de Covid-19.

Es muy importante que se viabilice la adecuación de los mecanismos y medidas necesarias en el citado lugar del Chaco Salteño, a fin de que ese paso fronterizo cuente con los dispositivos de control e infraestructura y recursos humanos que ameritan para el caso, ya que también existen más de quince pasos ilegales en ese amplio sector fronterizo.

Ante la grave situación de contagios por Covid-19 en el lado boliviano, teniendo en cuenta el tránsito vecinal fronterizo por Hito 1 y Dorbigny, para evitar la importación del virus es sumamente necesario ejercer un control real y minucioso de las personas que ingresan y egresan por ese lugar, ya que la idiosincrasia y las costumbres originarias de sus habitantes pone a este municipio pasible y propenso al Covid-19, más aún existiendo ya pacientes positivos de esa patología de pandemia.

El municipio de Santa Victoria Este debe ser bien tenido en cuenta por el Estado Nacional, ya que la ubicación geográfica de ese municipio del departamento de Rivadavia, provincia de Salta, es altamente estratégica y singular, debido a que se halla en una zona de triple frontera por limitar con la República del Paraguay y con el Estado Plurinacional de Bolivia. A todo esto debemos agregar el considerable crecimiento demográfico de estos lugares y el gran impacto social, comercial, productivo que origina la ruta provincial 54 de Santa Victoria Este, como parte del Corredor Bioceánico.

En estos tiempos difíciles de pandemia por Covid-19 es necesario establecer los recaudos y todo cuanto sea necesario para que nuestras fronteras estén seguras y así también evitar y prevenir contagios de esta enfermedad, habita cuenta que ya existen casos positivos de Covid-19 en Santa Victoria Este.

Mashur Lapad

- A la Comisión de Área de Frontera y Límites.

7

Expte. Nº 90-30.551/2021

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y el Ministerio Público, arbitren y gestionen las medidas necesarias, a los fines que dispongan la creación y funcionamiento de una Fiscalía en la localidad de Coronel Juan Sola-Morillo, del municipio de Rivadavia Banda Norte, departamento Rivadavia.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto surge ante la necesidad de descentralizar hacia el interior de la Provincia la injerencia, administración y los servicios de los organismos dependientes del Ministerio Público como son las Fiscalías.

Ante la creación de Fiscalías en diversos municipios del interior provincial, es menester arbitrar y gestionar la creación de una Fiscalía en la localidad de Coronel Juan Solá-Morillo del municipio de Rivadavia Banda Norte.

En caso de concretarse el funcionamiento de una Fiscalía en ese lugar, beneficiará notablemente a la gente de ese municipio y de su zona geográfica de influencia.

Esto también contribuirá a optimizar el funcionamiento no solo en cuestiones de recepción de denuncias, sino permitirá impartir mejores procesos investigativos de hechos delictivos. El solo hecho de existir y funcionar una Fiscalía en Coronel Juan Solá brindará un manto de prevención y garantizará cuestiones de seguridad en la zona.

Por otra parte, los habitantes de esa región se ahorrarán de viajar a otros fueros del Norte de la Provincia, que son muy alejados de Rivadavia Banda Norte. Las Fiscalías más cercanas están ubicadas a 150 kilómetros en Embarcación y a 192 kilómetros en la ciudad de Orán.

Además, el crecimiento demográfico de este municipio y del departamento de Rivadavia amerita la creación y funcionamiento de una Fiscalía en la localidad mencionada del Chaco Salteño.

Mashur Lapad

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

5

LICENCIAS

Sr. Presidente (Lapad).- El señor Senador por la Capital Guillermo Durand Cornejo ingresa una nota solicitando se justifique la inasistencia en el día de la fecha. Si no hay oposición, así se hará.

- Asentimiento.

6

ASUNTOS INGRESADOS DURANTE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Lapad).- Este es el momento en que los señores senadores pueden presentar los asuntos que consideren necesario su ingreso en la presente sesión.

Pasamos a un cuarto intermedio.

- Es la hora 18 y 10.

- A la hora 18 y 12:

Sr. Presidente (Lapad).- Reanudamos la sesión.

Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento La Caldera.

Sen. Abilés.- Señor Presidente: para solicitar el ingreso de un proyecto de ley expediente 90-30.559/2021, sobre loteos, que lo habíamos presentado hace algunos años con el Senador "Pucho" Jorge. Posteriormente desde la Provincia se convocó a distintos sectores para trabajar sobre la modificación a la ley que nos rige actualmente. Se trabajó, salió un decreto que contiene mucho de lo que tenía aquel proyecto que con el Senador "Pucho" Jorge habíamos presentado. Hoy estamos presentando con el Senador Dani Nolasco este proyecto de ley, ya que consideramos que es indispensable que las normas por las cuales se rigen los loteos o los loteadores en nuestra Provincia tengan estabilidad, que tengan una seguridad jurídica. No es lo mismo tener un decreto que puede ser modificado por cualquier gobernador o cualquier ejecutivo, sino tener un proyecto de ley que sea tratado y estudiado por ambas Cámaras.

En el convencimiento de que el decreto que actualmente se está aplicando contiene mucho del proyecto que habíamos presentado y hoy el que estamos presentando está aún mejorado, es que solicito el ingreso de este proyecto de ley para ser tratado en las comisiones pertinentes.

Sr. Presidente (Lapad).- Está autorizada, señora Senadora.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Iruya.

Sen. Cruz.- Señor Presidente: solicito autorización para ingresar un proyecto de declaración en referencia a la creación de un colegio secundario, y a la vez que sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Lapad).- Está autorizado, Senador Cruz.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Santa Victoria.

Sen. Ampuero.- Señor Presidente: solicito el ingreso del expediente 30.557, un proyecto de resolución y que se reserve para tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Lapad).- Está autorizado. Se reserva en Secretaría.

IV

Dictámenes de Comisiones

De Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional:

En el proyecto de declaración del señor Senador Juan Cruz Curá, viendo con agrado que el Destacamento Policial de la localidad de Urundel, departamento Orán, sea elevado a la categoría de Comisaría. (Expte N° 90-30.520/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado la implementación de Planes de Viviendas destinadas a familias criollas y originarias de los municipios de Rivadavia Banda Norte, Rivadavia Banda Sur y Santa Victoria Este. (Expte. N° 90-30.516/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En proyecto de ley del señor Senador José Antonio Ibarra, por el cual se suspende hasta el 30 de junio de 2021 la realización de los procesos electorales para renovación de autoridades de los Colegios y Consejos Profesionales y de las Cajas de Previsión y Seguridad Social de Profesionales. (Expte. N° 90-29.403/2020)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de ley del señor Senador José Ibarra, por el cual se suspende en todo el ámbito de la provincia de Salta hasta el 30 de diciembre de 2020 las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales. (Expte. N° 90-29.232/2020)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de ley en revisión, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación fracción del inmueble Matrícula N° 353, de la localidad de San Agustín, departamento Cerrillos. (Expte N° 91-44.858/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

En el proyecto de ley de la señora Senadora Silvina Abilés, por el cual se sustituye el art. 1° de la Ley 8236 – Promesa a la Constitución. (Expte N° 90-30.507/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración del señor Senador Martín Arjona, viendo con agrado la creación y apertura de un Anexo Puna de la Universidad Nacional de Salta (UNSA); con sede en la localidad de San Antonio de los Cobres. (Expte N° 90-30.531/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración del señor Senador Martín Arjona, viendo con agrado se declare Patrimonio Arquitectónico, Histórico, Cultural y Turístico del Estado Nacional a las Estaciones de Ferrocarriles Argentinos, ubicadas en el trayecto del Ramal C-14, con sus paradas en San Antonio de los Cobres, Olacapato, Salar de Pocitos, Tolar Grande, Caípe y Socompa, departamento Los Andes. (Expte N° 90-30.532/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Área de Frontera y Límites:

En el proyecto de declaración del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado se incremente la cantidad de personal de Gendarmería Nacional en las zonas fronterizas del departamento Rivadavia. (Expte N° 90-30.517/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Agricultura, Transporte y Ganadería:

En el proyecto de resolución del señor Senador Carlos Fernando Sanz Vega, declarando de Interés el emprendimiento “Producción Cerdo Negro”, criadero de porcinos para la elaboración de productos frescos y chacinados. (Expte N° 90-30.526/2021)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

V

Proyectos de Ley

3

Expte. N° 90-30.559/2021

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Capítulo I

De la Creación o Modificación de Urbanizaciones

Artículo 1°.- Del alcance de la ley: Toda creación de nuevas urbanizaciones y la modificación de trazados de las existentes, quedará sujeta a las prescripciones de la presente reglamentación y de la normativa que se indica a continuación:

- Ley N° 2.308 y modificatorias.
- Decreto N° 1.108/1973 (Nuevos Centros de población, en zonas de influencia del Dique “Gral. Belgrano”).
- Ley N° 4.597 y modificatorias.
- Resoluciones de la Junta de Catastro.

Art. 2°.- Loteos o urbanizaciones. Excepciones:

1. Se entiende por urbanización a todo fraccionamiento que determine la conformación de nuevos núcleos urbanos o suburbanos, a la ampliación y/o modificación de los ya existentes, con aperturas de calles o pasajes públicos, delimitación total o parcial de manzanas y parcelamiento, el cual comprende la provisión de infraestructura y la creación de espacios verdes o libres, destinados al equipamiento comunitario.

2. Toda tramitación y registración de mensuras que tengan por objeto la aprobación de nuevas urbanizaciones, ampliación o modificación de las ya existentes, deberán ajustarse a la presente reglamentación, sin perjuicio de las normas vigentes aplicables a cada organismo que intervenga en el proceso de aprobación del loteo o urbanización.

3. Tramitación simplificada: las urbanizaciones o loteos que se desarrollen en fracciones urbanas menores a dos hectáreas ubicadas dentro del área urbana consolidada o que sean remanentes de urbanizaciones anteriores, podrán ser categorizadas como de bajo impacto ambiental, quedando sujetas a la tramitación que en este sentido establezca la normativa vigente.

El otorgamiento de las matrículas correspondientes a los lotes emergentes seguirá el trámite de una subdivisión.

Art. 3°.- Inicio de trámite: Todo trámite de aprobación de loteo o urbanización, deberá ser iniciado por el propietario, loteador o desarrollador inmobiliario por ante la Municipalidad en la que se asienten los terrenos del proyecto, debiendo solicitar:

a) Certificado de Factibilidad de Localización: En la Municipalidad correspondiente deberá solicitarse la expedición del certificado de factibilidad de localización. Su obtención no autoriza ni permite la iniciación de trabajos en dichos terrenos, ni la preventa de los lotes emergentes del proyecto.

Los Municipios que no cuenten con la estructura técnica con capacidad para evaluar la factibilidad, previa vista solicitarán al desarrollador o loteador elevar al Instituto Provincial de la Vivienda para su estudio y opinión sobre el mismo.

b) Pre-visado del plano de conjunto: Una vez obtenido el certificado de factibilidad de localización, el desarrollador deberá gestionar por ante la misma Municipalidad, la obtención del pre-visado del plano de conjunto, de conformidad a la normativa provincial y municipal vigente en cada caso.

c) Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.M.): Deberá iniciar en la misma municipalidad el trámite para la expedición del certificado de aptitud ambiental (C.A.A.M.), con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 7.070 y la

normativa municipal vigente. En todos los casos deberá contar con la intervención de la autoridad de aplicación provincial. Los Municipios que no cuenten con las oficinas técnicas con capacidad para evaluar la aptitud ambiental y social, deberán remitir el pedido de evaluación a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia.

Art. 4°.- Proyecto de Loteo: El propietario, loteador o desarrollador deberá iniciar su expediente en la Dirección General de Inmuebles, presentando el proyecto de loteo o urbanización con plano en una (1) copia papel con su memoria técnica.

El plano deberá consignar todo lo que indique la citada Dirección General conforme a su normativa interna vigente.

Con el proyecto de loteo o urbanización deberá presentarse además con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- a) Certificado de factibilidad de localización, expedido por la Municipalidad competente o por el Instituto Provincial de la Vivienda en los municipios que no cuenten con personal técnico capacitado para tal fin.
- b) Plano de conjunto con visado previo por la Municipalidad respectiva.
- c) Certificado de no Inundabilidad condicionado, emitido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia.
- d) Certificado de pre-factibilidad del servicio de agua potable y cloacas en los casos que corresponda, emitido por la empresa prestadora del servicio o por el organismo correspondiente.
- e) Certificado de factibilidad del servicio de energía eléctrica, expedido por la empresa prestadora de tal servicio público o por el organismo correspondiente.
- f) Pre-visado del plano de mensura y anteproyecto del acceso a la red vial, expedido por la Dirección Provincial de Vialidad en todos los casos, sean frentistas o no de rutas provinciales. Por la Dirección Nacional de Vialidad en caso de ser frentista a ruta nacional.
- g) Nota de donación de espacios de uso Institucional Provincial, efectuada por el titular registral de los catastros involucrados en el plano de mensura y loteo, con firmas certificadas por escribano público.
- h) Certificado de aptitud ambiental (C.A.A.M.).

Art. 5°.- Propuesta opcional al espacio de uso Institucional Provincial: El propietario, loteador o desarrollador del loteo o urbanización podrá presentar una propuesta opcional a la previsión del espacio de uso Institucional Provincial, debiendo ser su valor económico igual o mayor que el valor del espacio de uso institucional previsto por la Ley N° 2.308. La aceptación o denegación de la propuesta será resuelta por el Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 6°.- Proyectos Ejecutivos: Obtenido el visado del plano de loteo por la Dirección General de Inmuebles, el propietario, loteador o desarrollador confeccionará los proyectos ejecutivos de obras, los que deberán adecuarse a las indicaciones técnicas establecidas por cada organismo público y/o privado competente en la materia.

Los proyectos ejecutivos son:

- a) Fuente o captación, conducción y distribución de agua potable, conexión de cloacas o sistemas de saneamiento alternativo, indicadas por la empresa prestataria del servicio público. Todo proyecto de captación de agua debe contar con la aprobación de la empresa distribuidora de agua potable y cloacas.
- b) Para el suministro de energía eléctrica, según exigencias de la empresa de distribución de tal servicio, que incluya la previsión de servicio para las obras de infraestructuras anexas o complementarias.
- c) De obras de acceso a la red vial, con adecuación a lo dispuesto por la Dirección Nacional o Provincial de Vialidad, según corresponda.

Art. 7°.- Aprobación y control: Cada proyecto ejecutivo deberá ser aprobado por el organismo o repartición pública o privada de contralor.

Las obras ejecutadas por el propietario, loteador o desarrollador deberán ser objeto de inspección y de recepción final mediante la emisión de la correspondiente acta de terminación y/o recepción de obras que así lo acredite, para concluir con la emisión de los certificados de provisión efectiva o de disponibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica.

Asimismo, la Secretaría de Recursos Hídricos deberá emitir el certificado de no inundabilidad definitivo.

Art. 8°.- Visado final: A partir de la solicitud del interesado del visado final del plano de loteo, la Municipalidad deberá expedirse en un plazo máximo de veinte (20) días sobre lo solicitado. Vencido dicho plazo sin haberse expedido la Municipalidad, el propietario, desarrollador o loteador podrá presentar, en su reemplazo, ante la Dirección General de Inmuebles una declaración jurada, manifestando que el proyecto no tuvo modificaciones respecto del que fue previsado al iniciar el trámite.

Art. 9°.- Solicitud de Aprobación del Plano de Loteo: El propietario, loteador o desarrollador solicitará por ante la Dirección General de Inmuebles el análisis técnico catastral y jurídico final para la aprobación del plano de loteo respectivo, debiendo acompañar la documentación, y dar cumplimiento a lo que a continuación se detalla:

- a) Certificado de efectiva provisión de agua potable, emitido por la empresa prestadora del servicio o por las entidades competentes en supuestos de mercados dispersos.
- b) Certificado de efectiva provisión de energía eléctrica, emitido por la empresa prestadora de tal servicio público o por entidades competentes para los casos de mercados dispersos.

- c) Ordenanza de aceptación de donación de los espacios verdes públicos, calles, ochavas y equipamiento comunitario, dictada por la Municipalidad donde se asiente el loteo o urbanización.
- d) Aceptación de donación de los espacios de uso Institucional Provincial, mediante el acto administrativo correspondiente.
- e) Visado final del plano de loteo o urbanización emitido por el Municipio correspondiente o la declaración jurada del artículo 8° in fine.
- f) Una declaración expresa sobre el sistema de desagües cloacales con que contará el loteo o urbanización, en caso que no hubiere previsto a su cargo la realización de tales obras de infraestructura.
- g) Original del plano de mensura y loteo en papel film, con las firmas insertas del profesional técnico interviniente visado por el COPAIPA y del titular de los inmuebles de mayor extensión involucrados, certificadas por escribano público.
- h) El visado de la Secretaría de Recursos Hídricos, de la Municipalidad competente y de la Dirección Nacional o Provincial de Vialidad, en los casos que correspondan.
- i) Libre deuda municipal.
- j) Pago del timbrado correspondiente al Convenio-Ley N° 4.288 y sus sucesivas prórrogas, y pago del sellado de la Dirección General de Rentas.

Art. 10.- Resolución Ministerial: Una vez emitido el informe técnico catastral final, la Dirección General de Inmuebles registrará en forma preparatoria el plano de mensura y loteo.

Con posterioridad, el expediente será remitido con el correspondiente dictamen legal, al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda para la aprobación del plano mediante el acto administrativo pertinente.

Dicho instrumento dispondrá la asignación de matrículas individuales a los lotes emergentes del loteo o urbanización, si así correspondiere.

Capítulo II

De la Unidad Coordinadora de Loteos, Loteadores y Desarrolladores Inmobiliarios

Art. 11.- Facultades de la Unidad Coordinadora: Créase en el ámbito del Ministerio de Infraestructura o del organismo que en el futuro lo reemplace, la "Unidad Coordinadora de Propietarios de Loteos, Loteadores y Desarrolladores Inmobiliarios", en adelante, la "Unidad Coordinadora", la que entenderá en toda tramitación de fraccionamientos a que se refiere la presente reglamentación y que tendrá a su cargo las funciones y facultades que se indican a continuación:

- a) Será la encargada y responsable de llevar el "Registro de Propietarios de Loteos, Loteadores y Desarrolladores Inmobiliarios", en el que se empadronarán todos los propietarios de loteos, loteadores, desarrolladores de proyectos de desarrollos

inmobiliarios para el control de la regularidad de su avance y legalidad de las obligaciones a su cargo.

- b) Tendrá a su cargo la coordinación general entre los propietarios, loteadores o desarrolladores, las entidades y organismos públicos intervinientes en el trámite de aprobación de los planos respectivos, con potestades suficientes para solicitar informes técnicos y jurídicos, emitir intimaciones de cumplimiento a las distintas reparticiones para la expedición de trámites con plazos vencidos, fijando un plazo perentorio al organismo o Municipio.
- c) Dispondrá el dictado de la normativa interna de contralor y gestión necesaria para la operatividad de la coordinación administrativa que se propugna.
- d) Tendrá a su cargo, junto al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, el “Régimen de Autorización Previa para la Preventa”, hallándose facultada a dictar todas las normas necesarias a los fines de su implementación y registro.
- e) Llevará adelante la coordinación a los fines de la implementación y funcionamiento del “Régimen de Asignación Anticipada de Matrículas por Sectores”.
- f) Dará adecuada publicidad por medios de prensa gráficos y audiovisuales locales sobre todo dato de interés público sobre el estado de situación de los loteos, loteadores y desarrolladores inmobiliarios registrados, la existencia o no de autorización para prevender lotes y sobre las medidas sancionatorias que se dispusieren.

Art. 12.- Publicidad veraz, clara y suficiente: Dispónese que toda publicidad referida a la venta de lotes en cualquiera de sus modalidades, venta de lotes ya existentes o que lo serán a futuro, integrando fideicomisos y/o cualquier figura jurídica que, en última instancia, culmine con el otorgamiento de una porción de terreno a los adquirentes, debe ser veraz, clara y suficiente para evitar incurrir en error al eventual adquirente.

Art. 13.- Información adecuada: Para garantizar el derecho constitucional a una adecuada información, la publicidad deberá consignar de manera que no admita dudas el objeto de la venta, detallando sus características en cuanto a posibilidades de uso o constructivas y restricciones al dominio, al igual que la resolución de autorización para preventa emitida por el Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

Estos aspectos deberán resaltarse en igual tipo de letra a la de mayor tipografía utilizada en el medio publicitario del que se trate. En caso de ser publicidad radial, televisiva o por internet o redes sociales, deberá darse a esta información idéntico tiempo y características de la brindada al objeto de la venta.

Art. 14.- Requisitos: La publicidad deberá ajustarse a las siguientes normas:

- a) Mencionar el número de expediente en trámite de aprobación de plano por ante la Dirección General de Inmuebles.

- b) Resolución de autorización previa para prevenir, con indicación expresa del número de lotes autorizados y su localización dentro del proyecto general.
- c) Contener referencias, informes, ilustraciones y datos de ubicación vinculados en forma directa con los lotes ofrecidos. Si se reproducen planos, estos deben estar visados por la Dirección General de Inmuebles.

Art. 15.- Obras de infraestructura y garantía: La publicidad deberá destacar las obras de infraestructura con las que cuenta o contará el emprendimiento, su estado de ejecución en su caso y la garantía otorgada por el propietario, loteador o desarrollador para avalar su cumplimiento, destacando en forma expresa si es de naturaleza hipotecaria o similar que brinde idéntica seguridad en cuanto a su ejecución en tiempo y forma.

Art. 16.- Derecho de consumidor: El incumplimiento de algunos de los requisitos previstos en los artículos precedentes y que tengan por finalidad garantizar una adecuada y veraz información, será considerada violatorio de la Ley de Defensa del Consumidor y motivará la aplicación de las sanciones previstas en dicha normativa nacional, a quien resultare responsable del ilegal accionar.

Art. 17.- Publicidad de penalidades: Las penalidades aplicadas serán dadas a publicidad por medio de la página oficial de la Provincia y en los medios de comunicación masiva con especial énfasis de aquellos con incidencia en el área de influencia de la población eventual o potencialmente afectada por el hecho motivo de la información.

Capítulo III

Del Régimen de Autorización para la Preventa

Art. 18.- Etapa de Preventa: Se entenderá por "Etapa de Preventa", aquella en la que los lotes emergentes del proyecto inmobiliario aún no cuenten con matrícula individual asignada por la Dirección General de Inmuebles.

Art. 19.- Régimen de autorización para la preventa: El "Régimen de Autorización para la Preventa", será obligatorio para todo propietario, loteador o desarrollador inmobiliario que pretenda comenzar a comercializar lotes sin matrícula individual, debiendo gestionar y obtener la autorización del Ministerio de Infraestructura con el visto bueno de la "Unidad Coordinadora".

Art. 20.- Requisitos para la preventa: La "Unidad Coordinadora" dará el visto bueno, para que el Ministerio de Infraestructura emita la autorización, dentro del plazo de diez (10) días, una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el propietario, loteador o desarrollador se halle inscripto en el "Registro de Propietarios de Loteos, Loteadores y Desarrolladores Inmobiliarios" y cumplimentar los requisitos de mantenimiento de dicha inscripción, según normativa vigente a la fecha de solicitud de la autorización previa respectiva.

b) Que el propietario, loteador o desarrollador haya formulado por ante la Dirección General de Inmuebles la solicitud de autorización de preventa acompañando la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de loteo o urbanización pre-visado por la Municipalidad y certificado de aptitud ambiental.
- 2.- Proyecto aprobado de captaciones y red de agua potable y cloacas, por la empresa prestadora de tales servicios públicos.
- 3.- Proyecto aprobado de suministro de energía eléctrica, por la empresa prestadora y distribuidora del servicio.
- 4.- Proyecto aprobado de obras de acceso a la red vial, por la Dirección Provincial o Nacional de Vialidad, o ambos, según corresponda.
- 5.- Proyecto aprobado por la Secretaría de Recursos Hídricos que garantice la no inundabilidad del loteo o urbanización, y línea de ribera, en caso de corresponder.
- 6.- Constituir una garantía real o seguro de caución suficiente a satisfacción del Ministerio de Infraestructura, sobre el monto de las obras comprometidas para el total del proyecto de loteo.

Para el caso de desarrollos inmobiliarios que conforme a proyecto estuvieren planteados en distintas etapas de ejecución, el propietario, loteador o desarrollador tendrá la opción de constituir una garantía o prestar una caución suficiente sobre el valor equivalente al cien por ciento (100%) de las obras comprometidas para tal etapa; pero en tales casos, la autorización de preventa será restringida sólo a los lotes emergentes de la etapa garantizada o caucionada. En todos los casos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 del presente decreto reglamentario.

- 7.- Ofrecimiento de donación de la totalidad de los espacios de uso Institucional provincial.
- 8.- Ofrecimiento de donación a la Municipalidad de la totalidad de los espacios verdes, calles, ochavas y uso institucional municipal cuando correspondiere.

Capítulo IV

Del Régimen de Asignación Anticipada de Matrícula

Art. 21.- Asignación anticipada: El Ministerio de Infraestructura, con el visto bueno de la "Unidad Coordinadora" podrá autorizar la asignación anticipada de las matrículas individuales, a solicitud del propietario, loteador o desarrollador, a cuyo fin se deberá contar con el informe técnico catastral final de la Dirección General de Inmuebles, quedando registrado en forma preparatoria el plano de mensura.

Registrado el plano en la forma establecida anteriormente, el expediente será remitido al Ministerio de Infraestructura, previo dictamen legal del órgano consultivo de la Dirección General de Inmuebles, para su aprobación mediante el acto administrativo pertinente, el que dispondrá la asignación anticipada de

matrículas a los lotes emergentes del loteo o urbanización que cuenten con la ejecución del cien por ciento (100%) de la obra de fuente o captación de agua, el sesenta por ciento (60%) del proyecto de desagües pluviales y el sesenta por ciento (60%) de las obras de distribución interna de agua, cloacas y energía, que garanticen la habitabilidad del loteo, previo ajuste de la garantía real o seguro de caución, a satisfacción del Ministerio.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos para la asignación anticipada de matrículas, se deberá tener presentada toda la documentación requerida en el artículo 9° del presente, a excepción de aquella que por hallarse pendiente de expedición sea objeto de caución o garantía.

Art. 22.- Plazo de obras de infraestructura: El propietario, loteador o desarrollador deberá finalizar las obras comprometidas, en el plazo consignado en el proyecto para la entrega a los beneficiarios.

En caso de incumplimiento el Ministerio de Infraestructura intimará al propietario, loteador o desarrollador a finalizar las obras dentro del perentorio plazo de seis (6) meses.

Si persistiera el incumplimiento de lo ordenado, se procederá a ejecutar la garantía o caución para realizar las obras de infraestructura pendientes.

Art. 23.- Preventa sin autorización: En los casos de preventa sin autorización o de loteos irregulares el Ministerio de Infraestructura o la "Unidad Coordinadora" solicitará en forma inmediata la paralización de todas las obras en el loteo en infracción, fijará la multa correspondiente y dispondrá la inmediata elevación de los antecedentes a la Secretaría de Defensa del Consumidor y a la justicia penal a los efectos que pudieren corresponder.

Capítulo V

De las Penalidades

Art. 24.- Multas. Alcance: El incumplimiento de la legislación que regula los loteos o urbanizaciones por parte de los organismos oficiales, profesionales, particulares, propietarios, inmobiliarias, loteadores, desarrolladores, medios de publicidad y toda persona humana o jurídica que participe del proceso, los hará responsables solidarios de la infracción verificada y se les aplicará la sanción que corresponda según la normativa vigente y según la gravedad de la falta, ya sea por acción u omisión sobre las urbanizaciones en infracción.

Art. 25.- Agentes de la administración pública: Los agentes de la administración pública que no cumplieren o hicieren cumplir las disposiciones del régimen normativo para loteos o urbanizaciones, serán penados con multa, pudiendo suspenderlos y separarlos de sus cargos en caso de reincidencia.

Art. 26.- Profesionales actuantes: Los escribanos públicos, martilleros, ingenieros habilitados por el COPAIPA, agrimensores, arquitectos y todo profesional actuante que incurra en infracciones del régimen normativo para loteos o urbanizaciones serán pasibles de multas, según la importancia, gravedad y reiteración de la falta cometida, sin perjuicio de su responsabilidad civil. Las suspensiones serán resueltas por las leyes que reglamentan las respectivas profesiones.

Art. 27.- Propietarios, loteadores o desarrolladores: Los propietarios y demás personas responsables serán penados con multa según la importancia y reiteración de la falta.

Art. 28.- Informe y resolución: Las infracciones y/o denuncias de incumplimiento a la presente normativa serán informadas por cualquiera de los organismos intervinientes y resueltas por el Ministerio de Infraestructura.

Art. 29.- Determinación: Para la determinación de los montos de la multas se tomará la superficie bruta de los metros cuadrados del terreno a urbanizar, multiplicado por el correspondiente porcentaje de la unidad tributaria (UT) que fija la Dirección General de Rentas Provincial, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	Porcentajes de la UT	
	MINIMO	MAXIMO
a. Por realizar ventas de parcelas de urbanizaciones sin la correspondiente autorización de preventa	300	400
b. Por iniciar obras para la urbanización sin contar con la autorización correspondiente	200	400
c. Por incumplimiento a la ejecución de obras de infraestructura	100	200
d. Por efectuar obras sin respetar planos aprobados de la urbanización	60	120
e. Por efectuar publicaciones en distintos medios de comunicación sobre urbanizaciones sin cumplir las disposiciones del artículo 12 del presente	20	60
f. Por no consignar datos correctos o falsear datos del propietario urbanizador como de la urbanización	20	40
g. Por impedir la realización de la inspección en ejercicio de sus funciones	20	40
h. Por no cumplir una intimación dentro del plazo fijado	10	20

Los importes resultantes de aplicar el sistema punitivo descrito precedentemente, se incrementarán en progresión aritmética cuando dicha falta sea reincidente, es decir, ante la segunda falta se aplicará el doble del monto original, ante la tercera falta el triple, y así sucesivamente.

Art. 30.- Unidad de medida: Se tomará la Unidad Tributaria (UT) Provincial como unidad de medida de los tributos establecidos con base en importes fijos, cuyo valor será fijado por la autoridad competente.

Art. 31.- Responsable remiso: En el caso de que el propietario, loteador o urbanizador hiciera caso omiso a todo tipo de actuación (notificaciones y multas) y prosiguiera con la urbanización no aprobada, vendiendo lotes y

realizando publicaciones en contravención a lo establecido por la presente reglamentación, se iniciarán las acciones legales a que hubiere lugar.

Capítulo VI

Disposiciones Transitorias

Art. 32.- Loteos en general: A partir de la vigencia de la presente reglamentación todos los propietarios, loteadores o desarrolladores se deberán inscribir en el “Registro de Propietarios de loteos, loteadores y desarrolladores Inmobiliarios”.

Art. 33.- Loteos con trámite iniciado: Los propietarios, loteadores o desarrolladores de los loteos existentes a la fecha de vigencia del presente y que no hayan completado los trámites de aprobación deberán presentar, en el plazo máximo de doce (12) meses, los planos y documentación respectivos conforme a la presente reglamentación.

Art. 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Silvina Abilés - Dani Nolasco

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

VI

Proyectos de Resolución

4

Expte. Nº 90-30.555/2021

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores la “Tecnología Salud Tesla 2021”, exposición de trabajos de diversas áreas por parte de los alumnos y docentes de la comunidad educativa, a llevarse a cabo el día miércoles 17 de noviembre de 2021, en la Escuela de Educación Técnica Nº 3.102 “Nikola Tesla” de la ciudad de General Güemes.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Carlos Alberto Rosso

Sr. Presidente (Lapad).- Por la proximidad de la fecha, se reserva en Secretaría.

5

Expte. Nº 90-30.556/2021

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, “La Semana del Prematuro”, a llevarse a cabo desde el día 15 al 19 de noviembre de 2021 en el Hospital Dr. Joaquín Castellanos Área Operativa XXIII de la ciudad de General Güemes, Departamento homónimo.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Carlos Alberto Rosso - Germán Rallé - Daniel Segura

Sr. Presidente (Lapad).- Por la proximidad de la fecha, se reserva en Secretaría.

6

Expte. Nº 90-30.557/2021

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés del Senado por su trascendente valor Cultural y Tradicional, el 30º Festival de la Copla y el Canto, a realizarse el día 19 de noviembre del corriente año en Nazareno, departamento Santa Victoria.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Carlos Nicolás Ampuero

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

VII

Proyectos de Declaración

8

Expte. Nº 90-30.553/2021

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la construcción de una ciclovía desde del pueblo de San Carlos hasta el Dique La Dársena en el municipio de San Carlos.

Roberto Vásquez Gareca

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

9

Expte. Nº 90-30.554/2021

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, arbitre las medidas necesarias para la apertura de un Centro B.S.P.A. en la localidad de Angastaco, municipio Angastaco.

Roberto Vásquez Gareca

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

10

Expte. N° 90-30.558/2021

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales -UCEPE- arbitre los medios que corresponda, a fin de la creación de un Colegio Secundario mediado por TIC que funcione en la Unidad Educativa N° 4.601 "Santa Bárbara" de la Comunidad de Vizcarra, municipio de Iruya, Departamento del mismo nombre.

Walter Cruz

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

Corresponde considerar los asuntos que la Cámara ha resuelto tratar sobre tablas.

7

DECLARAR DE INTERÉS LA EXPO QUIM 2021

Expte. N° 90-30.544/2021

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de esta Cámara Senadores la "Expo Quim 2021 Semana de la Educación Técnica: un encuentro con la Ciencia y la Producción", organizada por la Escuela de Educación Técnica N° 3.141, en el marco de los cuarenta y cinco años de vida institucional, que se desarrollará desde el 3 al 18 de noviembre del corriente año en la ciudad de Salta, departamento Capital.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Carlos Rosso

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el tratamiento sobre tablas. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

8
X FESTIVAL INTERNACIONAL VIRTUAL DE DANZAS
“EL CHANGO IBARRA”

Expte. Nº 90-30.546/2021

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara el X Festival Internacional Virtual de danzas El Chango Ibarra, organizado por el Ballet Folclórico Celeste y Blanco y auspiciado por la municipalidad de Cerrillos. El mismo se realizará de manera virtual los días 19, 20 y 21 de noviembre con la participación de más de veinte países de América, Europa, Asia y África con más de cincuenta grupos de danzas.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Carlos Fernando Sanz Vega

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el tratamiento sobre tablas. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

9

30º FESTIVAL DE LA COPLA Y EL CANTO

Expte. Nº 90-30.557/2021

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés del Senado por su trascendente valor cultural y tradicional el “30º Festival de la Copla y el Canto”, a realizarse el día 19 de noviembre del corriente año en Nazareno, departamento Santa Victoria.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Carlos Nicolás Ampuero

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el tratamiento sobre tablas. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

10

**CREACIÓN DE COLEGIO SECUNDARIO MEDIADO POR TIC EN LA
COMUNIDAD DE VIZCARRA**

Expte. N° 90-30.558/2021

Proyecto de Declaración

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Unidad de Coordinación Ejecución de Proyectos Especiales UCEPE- arbitre los medios que corresponda, a fin de la creación de un Colegio Secundario mediado por TIC que funcione en la Unidad Educativa N° 4.601 “Santa Bárbara” de la Comunidad de Vizcarra, municipio de Iruya, Departamento del mismo nombre.

Walter Cruz

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el tratamiento sobre tablas. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

11

DECLARAR DE INTERÉS LA “TECNO-SALUD TESLA 2021”

Expte. N° 90-30.555/2021

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la “Tecno-Salud Tesla 2021” exposición de trabajos de diversas áreas por parte de los alumnos y docentes de la comunidad educativa, a llevarse a cabo el día miércoles 17 de noviembre de 2021 en la Escuela de Educación Técnica N° 3.102 “Nikola Tesla” de la ciudad de General Güemes, Departamento homónimo.

Art. 2°.- Reconocer la labor de los integrantes de la institución escolar: docentes, alumnos, padres.

Art. 3°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Carlos Alberto Rosso - Germán Rallé - Daniel Segura

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el tratamiento sobre tablas. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

12

DECLARAR DE INTERÉS LA “SEMANA DEL PREMATURO”

Expte. N° 90-30.556/2021

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores la “Semana del Prematuro”, a llevarse a cabo desde el día 15 al 19 de noviembre de 2021 en el Hospital Dr. Joaquín Castellanos, Área Operativa XXIII de la ciudad de General Güemes, Departamento homónimo. (Expte. N° 90-30.556/2021)

Art. 2°.- Reconocer la importante labor que realiza el personal del mencionado nosocomio, en pos de la comunidad.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Carlos Alberto Rosso

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el tratamiento sobre tablas. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

Corresponde considerar la Preferencia N° 5/2021, acordada en la sesión del día 4 de noviembre.

13

MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LA LEY 7539

Expte. N° 90-30.459/2021

Dictamen de Comisión

La Comisión de Salud Pública y Seguridad Social, ha considerado el proyecto de ley de la señora Senadora María Silvina Abilés y los señores Senadores Javier Alberto Mónico Graciano, Manuel Oscar Pailler, Juan Cruz Curá y Marcelo Durval García, por el cual se modifican los artículos 10, 12 y 75

de la Ley 7539; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con el siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Modificase el artículo 10 de la Ley 7539, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 10. - La preparación de recetas, dispensación, despacho y venta al público de drogas y medicamentos, cualquiera sea su condición de expendio, deberá ser efectuada exclusivamente por las farmacias y de conformidad a las disposiciones de la presente Ley. El incumplimiento de esta disposición se considerará ejercicio ilegal de la profesión farmacéutica, sin perjuicio de las sanciones establecidas por esta Ley y las denuncias que correspondan efectuar en virtud de lo establecido por el artículo 204 quáter, 208 y 247 del Código Penal.

Podrán ser dispensados en farmacias y botiquines, productos de higiene y tocador, perfumería, hierbas medicinales, suplementos dietarios, suplementos nutricionales, productos fitoterápicos, productos sanitarios y productos biomédicos.

También podrán ser dispensados en farmacias y botiquines otros rubros no relacionados a la actividad farmacéutica, siempre que estos se ajusten a las respectivas regulaciones vigentes para cada rubro.”

Art. 2º.- Modifícase el art. 12 de la Ley 7539, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 12.- Las farmacias por ser una extensión del sistema de salud, estarán racionalmente distribuidas en el territorio provincial, a fin de asegurar la atención y calidad de su servicio. Se autorizará la habilitación de una farmacia por cada 4.000 habitantes por localidad, tomándose como base los datos oficiales actualizados del último Censo Nacional de Población emanados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o el organismo competente que en el futuro lo reemplace. En todos los casos, deberá existir entre las farmacias una distancia superior a los 200 mts. medidos de puerta a puerta por camino peatonal de otra ya instalada.

Los traslados de farmacia podrán realizarse dentro de la misma localidad y podrán solicitarse para farmacias que acrediten una antigüedad mínima de tres años de funcionamiento en su lugar de origen.”

Art. 3º.- Modifícase el artículo 15 de la Ley 7539, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 15. - Una vez acordada la habilitación, no se podrá introducir en las farmacias modificación alguna en lo que hace a titularidad, dirección técnica, emplazamiento, funcionamiento, reformas, ampliaciones, cierres temporarios y/o definitivos o reaperturas sin previa intervención de la Autoridad de Aplicación”.

Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 2021

Carlos Rosso - Manuel Pailler - Dani Nolasco - Pablo Nolasco - Carlos Ampuero

Miembro Informante: Senador Manuel Pailler

Dictamen de Comisión

La Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el proyecto de ley de la señora Senadora María Silvina Abilés y los señores Senadores Javier Alberto Mónico Graciano, Manuel Oscar Pailler, Juan Cruz Curá, y Marcelo Durval García, por el cual se modifican los artículos 10, 12 y 15 de la Ley 7539; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su adhesión al dictamen de la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social.

Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 2021

María Silvina Abilés - Dani Raúl Nolasco - Mashur Lapad - Jorge Soto - José Antonio Ibarra - Javier Mónico Graciano - Manuel Oscar Pailler

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General San Martín.

Sen. Pailler.- Señor Presidente: este dictamen que estamos tratando modifica la Ley Nº 7539 “Ley de Farmacias”, que regula la actividad farmacéutica en la provincia de Salta, especialmente los tres artículos mencionados.

El artículo 10, agregando un párrafo para que las farmacias y los botiquines puedan expandirse a otros rubros, siempre y cuando tengan que ver con la salud y sean autorizados por la Autoridad de Aplicación.

En el artículo 12 en relación a los traslados de las farmacias, actualizando y relacionándolo a datos objetivos oficiales del INDEC, en cuanto a densidad de población, para hacerlo equitativo y también permitiendo que no queden sometidos a la voracidad de los locadores en aquellas farmacias que deben alquilar el inmueble, sabiendo que las regulaciones vigentes impiden el traslado.

En el artículo 15 se hicieron algunas adecuaciones necesarias con respecto a en qué aspectos no se pueden introducir modificaciones una vez establecidas las farmacias.

En cuanto a la distancia y la distribución de las farmacias, quedaron establecidas en el texto de la ley vigente, con el propósito de lograr una distribución racional de las mismas en todo el territorio provincial, como así también facilitar a la población el acceso a medicamentos en lugares retirados de las áreas más densamente pobladas.

Como consecuencia negativa, de esta imposibilidad de traslado o la distancia que debía conservarse, se observó un incremento desmedido y abusivo en cuanto a los valores de los alquileres por la imposibilidad de realizar traslados. Como bien dice en el artículo, una vez que la farmacia se ha

establecido y cuenta con tres años de actividad, puede solicitar a la autoridad de aplicación realizar un traslado dentro del área. Como así también para aquellas farmacias nuevas que se vayan a establecer, no deben estar en una distancia menor a los doscientos metros donde se encuentre ya una farmacia funcionando.

Las modificaciones propuestas solucionarían este problema al establecer mecanismos que permitan que los locatarios puedan solicitar traslado en un radio de doscientos metros de otras farmacias, sin perder la territorialidad, pero pudiendo superar esta situación en cuanto al tema de los alquileres.

Otra determinación mediante datos objetivos para la habilitación de las farmacias es una farmacia cada cuatro mil habitantes por localidad, tomando datos arrojados por el último censo nacional de población, y la determinación que aquellas localidades que cuenten con más de cuatro mil habitantes puedan habilitar una segunda farmacia, también es una modificación fundamental que redefine positivamente y de manera justa las normas establecidas a tal fin, y propenderá al cumplimiento del espíritu de la Ley 7539 en lo que respecta a la distribución de las farmacias de manera equitativa en todas las localidades de la Provincia.

Es sabido que las obras sociales con las cuales las farmacias atienden a sus afiliados, y le dan allí una especie de crédito, suelen tener dilaciones para pagar en tiempo y forma a los establecimientos farmacéuticos, como así también algunos descuentos que se realizan a veces sin causa, con el consecuente perjuicio sistemático que ello implica, convirtiendo a las farmacias en financiadores de las mismas obras sociales, las que se ven compelidas a buscar sustento en otros rubros que no involucren aquellos que dependen del pago en término y de las obras sociales. Por eso es que se estaría autorizando la venta de algunos productos que tengan relación con la salud para que estas farmacias puedan seguir trabajando y subsistiendo.

Como sabemos, la rentabilidad de las farmacias está en peligro, por eso es que se han reunido los actores con las autoridades de este Senado para proponer estos cambios, y estas medidas propenden indirectamente a que la población pueda adquirir los medicamentos cuya trazabilidad, autenticidad y legalidad estén garantizadas, no solo por contralor normativo, sino previniendo que los márgenes de rentabilidad, que ya están muy deteriorados actualmente, devengan en ajustes ilegales imposibles de detectar, como la venta de medicamentos falsificados, adulterados o robados, en establecimientos que no encuentren una manera de subsistir, como así también el expendio de medicamentos en lugares no habilitados.

Quien les habla presentó un proyecto para modificar un artículo de la ley de Rentas de la Provincia, solicitando que la tasa del 5% sea aplicable solamente a la ganancia que tienen las farmacias, que es de un 20% de los medicamentos, ya que éstas tributan el 5% sobre el total del costo del medicamento. Lo que, si lo traducimos en números, respecto al monto que manejan algunas farmacias de ganancias, sería un impuesto del 40%, es algo totalmente ilógico y por supuesto un impuesto extorsivo. Voy a pedir a los miembros de la Comisión de Hacienda que, por favor, traten el proyecto para que podamos dar solución a este tema.

Por todas las razones expuestas, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del proyecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el dictamen con los fundamentos dados por el Presidente de la Comisión. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

En consideración el proyecto de ley en general. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

En consideración en particular. Se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

- El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Pasa a la Cámara de Diputados en revisión.

14

ESTABLECER EL MARCO REGULATORIO DE CONVENIOS ENTRE EL ESTADO PROVINCIAL Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Expte. N° 91-40.408/2018

Dictamen de Comisión

La Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se establece el Marco Regulatorio de convenios entre el Estado Provincial y las Organizaciones de la Sociedad Civil; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción en definitiva.

Sala de la Comisión, 3 de noviembre de 2021.

Silvina Abilés - Dani Nolasco - Jorge Soto - Mashur Lapad - Oscar Pailler - Javier Mónico Graciano

Miembro Informante: Senadora Silvina Abilés.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento La Caldera.

Sen. Abilés.- Señor Presidente: las relaciones del Estado con las organizaciones civiles, con las organizaciones de la sociedad, actualmente se regulan por la Ley 6833, y esta ley nunca fue reglamentada. Se hace necesario establecer un marco claro de estas relaciones teniendo en cuenta la activa participación que tienen las sociedades civiles en nuestra sociedad o en nuestra vida diaria, una participación institucional, una participación social, que es necesario que sea regulada cuando el Estado establece relaciones con ella. Es por eso que estamos tratando este proyecto de ley, el cual va a establecer el marco regulatorio que va a existir entre el Estado Provincial y las organizaciones de la sociedad civil.

Qué es lo que tiene que ponerse de manifiesto en estos convenios. En estos convenios tiene que estar claramente especificado cuáles son los antecedentes de la sociedad, con qué recursos cuenta, qué actividades va a realizar, cuáles son sus objetivos, cuáles son sus fines, cuánto va a durar este convenio, de dónde va a obtener recursos, porque seguramente tiene sus propios recursos, pero también a través del convenio va a recibir recursos del Ejecutivo Provincial y hay que saber también de dónde provienen estos fondos.

Ya todo esto nos da un marco de claridad en este convenio que tienen que firmar las asociaciones con el Estado. Además, el Poder Ejecutivo tendrá que establecer un plan estratégico de trabajo en interacción con estas sociedades y tendrá que ir controlando la eficacia que tiene el trabajo de ellas dentro de nuestra sociedad.

Como todo tiene que publicarse, porque estos convenios son bienes del Estado, los que se están entregando, se va a tener que publicar en el boletín oficial y se va a tener que publicar también en la web oficial para que cualquier ciudadano pueda controlarlo. Pero además, el Ejecutivo Provincial tendrá que establecer mecanismos de control del cumplimiento de los convenios que se han suscripto con estas organizaciones y al mismo tiempo las organizaciones deberán brindar un informe trimestral de qué es lo que vienen realizando.

Uno de los artículos de la ley establece conformar una Comisión Bicameral de seguimiento y control de los convenios celebrados entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil. Se hace necesario esto porque, vuelvo a repetir, es mucha la importancia que tiene en la vida diaria la vida institucional de estas sociedades, es mucha la relación que mantienen con los ciudadanos, son muchas las actividades que realizan dentro de la sociedad y es por ello que se hace necesario el control de las actividades de estas sociedades y no solo a través del Ejecutivo, sino también a través de esta Comisión Bicameral que se crea al efecto.

Es por eso, señor Presidente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Iruya.

Sen. Cruz.- Señor Presidente: la Senadora Abilés ha sido bastante explícita y clara con los fundamentos. Solamente me queda reiterar y hacer votos para que en el momento de la reglamentación se tengan en cuenta también como organizaciones de la sociedad civil a las comunidades indígenas, como sujetos de derecho, como organización que puede -por qué no- tener la posibilidad de firmar convenio con el gobierno, tal cual ha sucedido con alguna comunidad del municipio de Iruya, que ha podido hacer obras en convenio con el gobierno de la Provincia. Por ejemplo, el albergue estudiantil del Colegio Secundario N° 5.058 de Iruya es una obra celebrada en el marco de este convenio. Esto va a permitir a las comunidades desarrollar capacidades, mostrar capacidad de gestión, capacidad de trabajo y por sobre todo mostrar que puede ser artífice de su propio desarrollo comunitario.

Eso quería agregar, entendiendo que las comunidades indígenas también son contempladas dentro de estas organizaciones de la sociedad civil.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el dictamen. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

En consideración el proyecto en general. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

En consideración en particular. Se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º.

- El artículo 9º es de forma.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

15

DONACIÓN DEL INMUEBLE MATRÍCULA 15047

DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES

Expte. N° 91-44.715/2021. ¹

Dictamen de Comisión

La Comisión de Legislación, General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación el inmueble identificado con Matrícula 15.047 del departamento General Güemes con el cargo de ser destinado exclusivamente al emplazamiento, operación y explotación de la terminal multimodal; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción en definitiva.

Sala de la Comisión, 3 de noviembre de 2021.

Dani Nolasco - Mashur Lapad - Manuel Pailler - Javier Mónico Graciano - Jorge Pablo Soto - María Silvina Abilés

Miembro Informante: Senador Carlos Alberto Rosso

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Rosso.- Señor Presidente: el presente proyecto de ley tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación el inmueble identificado con la Matrícula 15.047 del departamento General Güemes a favor del Estado Nacional, para que por intermedio del Ministerio de Transporte de la Nación sea incorporado a la red ferroviaria nacional con el cargo de ser destinado exclusivamente al emplazamiento, operación y explotación de la terminal multimodal ubicada en la ciudad de General Güemes.

¹ Texto de la Ley Publicado en Apéndice

Este proyecto tiene la finalidad de que el inmueble objeto sea incorporado a la red ferroviaria nacional en los términos de las Leyes Nacionales 26352 y 27132 para que se efectúe el emplazamiento, la operación y la explotación de la Terminal Multimodal, compuesta por la Terminal Ferroviaria Nacional, la Playa de Contenedores Vacíos y el Puerto Seco, el cual incluye depósitos fiscales que forman parte de un nodo logístico intermodal y puerto seco de la ciudad de General Güemes. Todo esto de conformidad con lo establecido bajo el convenio marco de cooperación, aprobado mediante el Decreto Provincial N° 863/20 y demás complementarias, asignándoles su administración a la Empresa Belgrano Cargas y Logística S.A.

El desarrollo de esta infraestructura multimodal resulta de suma importancia para todo el departamento General Güemes, pero además para la Provincia por su integración federal, mejorando una competitividad logística, que a su vez forma parte del corredor bioceánico, lo que traerá aparejada una relación internacional.

Cabe señalar que el municipio de General Güemes se encuentra en una ubicación estratégica sobre la Ruta Nacional 34, asegurando una economía municipal, provincial e internacional.

Por todo lo expuesto, pido a mis pares que aprueben el presente proyecto.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el dictamen. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

En consideración el proyecto en general. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

En consideración en particular. Se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

- El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

16

TRATAMIENTO DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN ORDEN DEL DÍA N° 26/2021

16.1

Proyecto de Resolución ²

De la Comisión Especial de Homenaje:

Expte. N° 90-30.438/2021. Del señor Senador Jorge Soto, reconocimiento al destacado desempeño de estudiantes del Instituto de

² Resolución publicada en Apéndice

Innovación y Tecnología Aplicada integrantes del equipo “Titan”, que obtuvo el cuarto puesto en la categoría Robocup Junior New Simulation (Demonstration), en el Mundial de Robótica ROBOCUP 2021.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

16.2

Proyectos de Declaración

De Agricultura, Transporte y Ganadería:

Expte. N° 90-30.457/2021. De los señores, Senador Alfredo Sanguino y Diputado Francisco Rodríguez, viendo con agrado que el departamento La Candelaria sea incluido en la Red Troncal de Transporte de pasajeros.

Expte. N° 90-30.489/2021. Del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado se implemente en el departamento Rivadavia un “Plan Estratégico de Desarrollo Productivo”.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

De Obras Públicas e Industria:

Expte. N° 90-30.430/2021. Del señor Senador Manuel Pailler, viendo con agrado el cercado perimetral en la escuela N°4163, perteneciente al paraje El Traslado, departamento General San Martín.

Expte. N° 90-30.432/2021. Del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado se incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, diversas obras para el municipio de Rivadavia Banda Norte.

Expte. N° 90-30.434/2021. Del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado se incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, diversas obras para el municipio de Rivadavia Banda Sur.

Expte. N° 90-30.437/2021. Del señor Senador Héctor Pablo Nolasco, viendo con agrado la obra de adoquinado en el paraje El Colte, departamento Cachi.

Expte. N° 90-30.440/2021. Del señor Senador Juan Cruz Curá, viendo con agrado la construcción de una capilla y otras obras en el Santuario de los Mártires del Zenta, ubicado en la ciudad de Pichanal.

Expte. N° 90-30.441/2021. Del señor Senador Juan Cruz Curá, viendo con agrado las obras de refacción en el Colegio Secundario N° 5090 “Ex Colegio Nacional de Hipólito Yrigoyen”.

Expte. N° 90-30.449/2021. Del señor Senador Carlos Sanz Vega, viendo con agrado la red de agua potable en La Pedrera, departamento Cerrillos.

Expte. N° 90-30.450/2021. Del señor Senador Carlos Sanz Vega, viendo con agrado la red de gas en el Barrio Congreso Nacional del departamento Cerrillos.

Expte. N° 90-30.451/2021. Del señor Senador Carlos Sanz Vega, viendo con agrado la construcción de cordón cuneta, en el Barrio Congreso Nacional, departamento Cerrillos.

Expte. N° 90-30.452/2021. Del señor Senador Carlos Sanz Vega, viendo con agrado la construcción de cordón cuneta en el Barrio General Güemes de la localidad de La Merced.

Expte. N° 90-30.453/2021. Del señor Senador Carlos Sanz Vega, viendo con agrado la construcción de un salón de usos múltiples en la Escuela N°4.371, del paraje La Isla, departamento Cerrillos.

Expte. N° 90-30.454/2021. Del señor Senador Carlos Sanz Vega, viendo con agrado la construcción de cordón cuneta en el Barrio Jardín de la localidad de La Merced.

Expte. N° 90-30.456/2021. Del señor Senador Carlos Sanz Vega, viendo con agrado la pavimentación en el Barrio Virgen de Fátima, localidad de La Merced.

Expte. N° 90-30.460/2021. Del señor Senador Carlos Ampuero, viendo con agrado se incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, diversas obras para el departamento Los Andes.

Expte. N° 90-30.499/2021. De los señores Senadores Juan Cruz Curá y Carlos Ampuero, viendo con agrado la construcción de la ruta de acceso terrestre que conecte Los Toldos con Aguas Blancas por territorio argentino.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

De Educación Cultura, Ciencia y Tecnología:

Expte. N° 90-30.463/2021. Del señor Senador Manuel Pailler, viendo con agrado la creación de un Anexo del Instituto Superior de Formación Docente 6015 en la localidad de Fortín Dragones, municipio de Embarcación.

Expte. N° 90-30.476/2021. De los señores, Senador Carlos Rosso y Diputados Germán Rallé y Daniel Segura, viendo con agrado se incorpore en el Plan Provincial de Nutrición y Protección Integral del Escolar a instituciones educativas de Nivel Secundario del departamento General Güemes.

Expte. N° 90-30.500/2021. De los señores Senadores Carlos Rosso y Carlos Ampuero, viendo con agrado el funcionamiento de espacios de Orientación Escolar en la Escuela 4.346 "Nuestra Señora de Guadalupe" del municipio Nazareno.

Expte. N° 90-30.501/2021. De los señores Senadores Carlos Rosso y Carlos Ampuero, viendo con agrado el funcionamiento de espacios de Orientación Escolar en la Escuela 4.390 del municipio Santa Victoria Oeste.

Expte. N° 90-30.502/2021. De los señores Senadores Carlos Rosso y Carlos Ampuero, viendo con agrado el funcionamiento de espacios de Orientación Escolar en la Escuela N° 4.560 del municipio Los Toldos.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

De Salud Pública y Seguridad Social:

Expte. N° 90-30.475/2021. De los señores, Senador Carlos Rosso y Diputados Germán Rallé y Daniel Segura, viendo con agrado el traslado de móviles de salud para atender los vecinos que residen en diferentes parajes del departamento General Güemes.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

17

ARRÍO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Lapad).- No habiendo más asuntos que tratar, invito al señor Senador por el departamento Anta, don Marcelo Durval García, a arriar la Bandera Nacional y al señor Senador por el departamento Cafayate, don Sergio Rodrigo Saldaño, a arriar la Bandera Provincial; posteriormente queda levantada la sesión.

- Puestos de pie los presentes, los señores Senadores Marcelo Durval García y Sergio Rodrigo Saldaño proceden a arriar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente.

- Es la hora 18 y 56.

18

APÉNDICE

1

Expte. N° 90-30.459/2021

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el art. 10 de la Ley 7539, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 10. - La preparación de recetas, dispensación, despacho y venta al público de drogas y medicamentos, cualquiera sea su condición de expendio, deberá ser efectuada exclusivamente por las farmacias y de conformidad a las disposiciones de la presente Ley. El incumplimiento de esta disposición se considerará ejercicio ilegal de la profesión farmacéutica, sin perjuicio de las sanciones establecidas por esta Ley y las denuncias que correspondan efectuar en virtud de lo establecido por el artículo 204 quáter, 208 y 247 del Código Penal.

Podrán ser dispensados en farmacias y botiquines, productos de higiene y tocador, perfumería, hierbas medicinales, suplementos dietarios, suplementos nutricionales, productos fitoterápicos, productos sanitarios y productos biomédicos.

También podrán ser dispensados en farmacias y botiquines otros rubros no relacionados a la actividad farmacéutica, siempre que estos se ajusten a las respectivas regulaciones vigentes para cada rubro”.

Art. 2°.- Modifícase el art. 12 de la Ley 7539, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 12- Las farmacias por ser una extensión del sistema de salud, estarán racionalmente distribuidas en el territorio provincial, a fin de asegurar la atención y calidad de su servicio. Se autorizará la habilitación de una farmacia por cada 4.000 habitantes por localidad, tomándose como base los datos oficiales actualizados del último Censo Nacional de Población emanados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o el organismo competente que en el futuro lo reemplace. En todos los casos, deberá existir entre las farmacias una distancia superior a los 200 mts., medidos de puerta a puerta por camino peatonal de otra ya instalada.

Los traslados de farmacia podrán realizarse dentro de la misma localidad y podrán solicitarse para farmacias que acrediten una antigüedad mínima de tres años de funcionamiento en su lugar de origen”.

Art. 3°.- Modifícase el art. 15 de la Ley 7539, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 15. - Una vez acordada la habilitación, no se podrá introducir en las farmacias modificación alguna en lo que hace a titularidad, dirección técnica, emplazamiento, funcionamiento, reformas, ampliaciones, cierres temporarios y/o definitivos o reaperturas sin previa intervención de la Autoridad de Aplicación”.

Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

2

Expte. N° 91-40.408/2018

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Establécese el Marco Regulatorio de convenios entre el Estado Provincial y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Art. 2º.- Son Organizaciones de la Sociedad Civil, aquellas organizaciones no estatales con personería jurídica, sin fines de lucro que actúan con arreglo a sus instrumentos constitutivos y las normas que regulan su existencia.

Art. 3º.- Los convenios de colaboración que el Poder Ejecutivo Provincial celebre con las organizaciones referidas en el artículo anterior, deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Antecedentes de la organización y recursos propios.
- b) Actividad a realizar, objetivos y metas.
- c) Período de duración del convenio y cronograma específico de actividades y ámbito geográfico en donde se ejecutarán las mismas.
- d) Recursos a cargo de la organización y del Poder Ejecutivo, determinando de qué Ministerio provienen los fondos.
- e) Fundamentación y conveniencia de la celebración del convenio.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo debe formular periódicamente un plan estratégico de trabajo en interacción con las organizaciones de la sociedad civil procurando en cada punto geográfico de la Provincia el mayor grado de eficacia y eficiencia en el trabajo desempeñado entre las diferentes organizaciones y los recursos propios desplegados por las diferentes áreas del Estado.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo debe publicar en el Boletín Oficial el instrumento que contiene el convenio y en su caso, los anexos. En el sitio web

oficial, debe publicar y mantener actualizado, un detalle de todos los convenios vigentes.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, dispone mecanismos de control de cumplimiento de los convenios suscriptos, debiendo las organizaciones presentar como mínimo en forma trimestral, informes sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio.

La Auditoría General de la Provincia audita el cumplimiento de los convenios.

Art. 7º.- La Legislatura de la provincia de Salta conforma una Comisión Bicameral de Seguimiento y Control de Convenios celebrados entre el Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil, por Resolución Bicameral.

Art. 8º.- Deróguese la Ley 6.833.

Art. 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diez del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

3

Expte. N° 91-44.715/2021

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación el inmueble identificado catastralmente con la Matrícula N° 15.047, departamento General Güemes, de propiedad de la provincia de Salta, al Estado Nacional, para que por intermedio del Ministerio de Transporte de la Nación, sea incorporado a la Red Ferroviaria Nacional en los términos de las Leyes Nacionales 26.352 y 27.132, y le sea asignada su administración a la empresa Belgrano Cargas y Logística S.A., con el cargo de ser destinado exclusivamente al emplazamiento, operación y explotación de la Terminal Multimodal, compuesta por la Terminal Ferroviaria Nacional, la Playa de Contenedores Vacíos y el Puerto Seco, el cual incluye depósitos fiscales, y que forma parte del “Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta”, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación aprobado mediante Decreto Provincial N° 863/2020, en el Acuerdo Específico N° 1 y Enmienda al Convenio Marco de Cooperación aprobado mediante Decreto Provincial N° 728/2021, y demás normas complementarias.

Art. 2º.- La formalización de la escritura de donación a favor del Estado Nacional, conforme la normativa nacional aplicable, se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, y estará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3º.- En caso de incumplimiento del cargo dispuesto en la presente Ley, disolución o extinción de la empresa Belgrano Cargas y Logística S.A. y, en el caso que el Estado Nacional no continúe con el cumplimiento del cargo previsto en el artículo 1º de la presente Ley, la donación quedará revocada,

restituyéndose la titularidad de dominio a la provincia de Salta, con todas las mejoras, cosas muebles incorporadas con carácter perdurable, y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diez del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

4

Expte. N° 90-30.438/2021

Autor del proyecto: Senador Jorge Pablo Soto.

Resolución N° 190

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Expresar su reconocimiento al destacado desempeño de los estudiantes Máximo Cansino Mateo, Alejandro de Ugarriza, Lucas Flores y del Prof. Luis Chico, del Instituto de Innovación y Tecnología Aplicada (IITA), integrantes del equipo "Titan", que obtuvo el cuarto puesto en la categoría Robocup Junior New Simulation (Demonstration), en el Mundial de Robótica ROBOCUP 2021, representando a nuestro país.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

5

Expte. N° 90-30.544/2021

Autor del proyecto: Senador Carlos Alberto Rosso.

Resolución N° 191

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de esta Cámara de Senadores la "Expo Quim 2021 Semana de la Educación Técnica: un encuentro con la Ciencia y la Producción", organizada por la Escuela de Educación Técnica N° 3.141, en el marco de los 45 años de vida institucional que se desarrolla desde el 3 al 18 del corriente en la ciudad de Salta, departamento Capital.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

6

Expte. N° 90-30.546/2021

Autor del proyecto: Senador Carlos Fernando Sanz Vega.

Resolución N° 192

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara de Senadores el X Festival Internacional Virtual de Danzas “El Chango Ibarra”, organizado por el Ballet Folclórico Celeste y Blanco, auspiciado por la Municipalidad de Cerrillos, a realizarse de manera virtual los días 19, 20 y 21 de noviembre con la participación de más de 20 países de América, Europa, Asia y África, con más de cincuenta grupos de danzas.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

7

Expte. N° 90-30.555/2021

Autor del proyecto: Senador Carlos Alberto Rosso.

Resolución N° 193

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara de Senadores la “Tecno Salud Tesla 2021”, exposición de trabajos de diversas áreas por parte de los alumnos y docentes de la comunidad educativa, a llevarse a cabo el día miércoles 17 de noviembre de 2021 en la Escuela de Educación Técnica N° 3.102 Nikola Tesla de la ciudad de General Güemes, departamento homónimo.

Art. 2º.- Reconocer la labor de los integrantes de la institución escolar: docentes, alumnos, padres.

Art. 3º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

8

Expte. N° 90-30.556/2021

Autor del proyecto: Senador Carlos Alberto Rosso.

Resolución N° 194

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores la “Semana del Prematuro”, a llevarse a cabo desde el día 15 al 19 de noviembre de 2021

en el Hospital Dr. Joaquín Castellanos Área Operativa XXIII de la ciudad de General Güemes, Departamento homónimo.

Art. 2°.- Reconocer la importante labor que realiza el personal del mencionado nosocomio, en pos de la comunidad.

Art. 3°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

9

Expte. N° 90-30.557/2021

Autor del proyecto: Senador Carlos Nicolás Ampuero.

Resolución N° 195

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés del Senado por su trascendente valor Cultural y Tradicional, el 30° Festival de la Copla y el Canto, a realizarse el día 19 de noviembre del corriente año en Nazareno, departamento Santa Victoria.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

10

Resolución N° 196/2021

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Ratificar todo lo actuado y autorizado mediante las resoluciones de vicepresidencia de acuerdo al siguiente detalle:

Varias: Resoluciones N° 73, 109, 113, 167, 183, 241 y 342/19.

Referidas a Movimiento de Personal: Resoluciones N° 118/20 y 177 a la 180/21.

Referidas a Transferencia: Resolución N° 181/21.

Referidas a Ceremonial: Resoluciones N° 182 y 183/21.

Referidas a Ejecución: Resolución N° 186/21.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

11

Expte. N° 90-30.430/2021

Autor del proyecto: Senador Manuel Oscar Pailler.

Declaración N° 466

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, el cercado perimetral (tapiado) para la Escuela N°4.163, perteneciente al "Paraje El Traslado", departamento General San Martín.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

12

Expte. N° 90-30.432/2021

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad.

Declaración N° 467

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus organismos competentes, arbitren las medidas necesarias, a los fines que se incorporen en el Plan de Obras del Presupuesto 2022 de la Provincia, las siguientes obras para el municipio de Rivadavia Banda Norte, departamento de Rivadavia, que a continuación se detallan:

- 1) Obra de Repotenciación de la Red de Energía Eléctrica para Pluma de Pato, Morillo, Los Blancos y Capitán Pagé.
- 2) Edificio Nuevo para la Escuela N° 4.229 "Tambor de Tacuarí" de la localidad de Coronel Juan Sola-Morillo, incluyendo cocina y comedor.
- 3) Refacción Integral del Hospital de Coronel Juan Sola-Morillo, incluyendo cocina, lavadero, baños con nuevo pozo ciego, en el edificio antiguo
- 4) Construcción del Edificio Propio para el Colegio Secundario N° 5041 "Nuestra Señora de Fátima" de la localidad de Coronel Juan Sola, que compartía edificio con la Escuela de Educación Técnica N° 3.128, destruida por el viento en Octubre de 2021.
- 5) Ampliación y Refacción Integral de la Escuela de Educación Técnica N° 3.128 de la localidad de Coronel Juan Sola, destruido por el viento en Octubre de 2021, que compartía su edificio con el Colegio N° 5041.

- 6) Completamiento y finalización de obras de saneamiento (Agua y Cloacas) en las localidades de Coronel Juan Solá y Los Blancos.
- 7) Construcción de la Terminal de Colectivos de pasajeros en Morillo.
- 8) Ampliación y Refacción Integral de la Escuela N° 4.538 incluyendo construcción de un Nuevo Edificio de Nivel Inicial en Capitán Page.
- 9) Segunda etapa de obra de construcción del Hospital Nuevo de Coronel Juan Sola-Morillo
- 10) Obra para Nuevo Sistema de Provisión de Agua con Tanque Elevado de almacenamiento del agua para la Escuela N° 4.538 en Capitán Pagé.
- 11) Edificio propio para el Colegio Secundario Rural N° 5.116 de la comunidad de San Patricio.
- 12) Obra de construcción de nuevo Puesto Sanitario en Fortín Belgrano
- 13) Una Pileta de Natación tipo olímpica en el predio del Complejo Deportivo Municipal de la localidad de Coronel Juan Solá.
- 14) Enripiado de la Ruta Provincial Secundaria N° 156 desde Los Blancos hasta Fortín Belgrano.
- 15) Construcción y Creación de un Colegio Secundario en Capitán Pagé para el Anexo del Colegio Secundario 5.154 que funciona en esa localidad.
- 16) Construcción de Destacamento Policial en la localidad de Capitán Pagé
- 17) Refacción Integral y funcionamiento del Puesto Sanitario del paraje El Colgao.
- 18) 100 Viviendas para familias criollas y originarias
- 19) Planta de Tratamiento para la Disposición final de los residuos sólidos urbanos de toda la jurisdicción municipal.
- 20) Pavimentación y adoquinado de avenidas e Iluminación y calles principales de la localidad de Coronel Juan Solá – Morillo.
- 21) Obra de 100 Pozos Someros en distintos parajes de la jurisdicción municipal.
- 22) 200 Habitaciones (Mono-ambientes), sin baño para comunidades criollas y originarias de la jurisdicción municipal.
- 23) Obra de construcción de 50 viviendas para la localidad de Los Blancos.
- 24) Cordón cuneta, Adoquinado y enripiado de calles en Los Blancos.

- 25) Obra de construcción de 20 viviendas, cordón cuneta, adoquinado y enripiado de calles en la localidad de Capitán Page.
- 26) Obra de iluminación en acceso al Pueblo de Pluma de Pato
- 27) Obra de construcción de 20 viviendas en Pluma de Patos
- 28) Enripiado de la Ruta Provincial Secundaria N° 138 desde El Colgao pasando por Morillo y la Ruta Nacional N° 81 pasando por El Trampeadero hasta la localidad de Alto La Sierra.
- 29) Extensión de Línea de Media Tensión de 13,2 kv desde la localidad de Morillo, Rivadavia Banda Norte hasta la localidad de Alto La Sierra de Santa Victoria Este
- 30) Refacción Integral de la Escuela N° 4.590 de El Colgao.
- 31) Refacción Integral de la Escuela N° 4.629 de Fortín Belgrano incluyendo Comedor.
- 32) Refacción Integral de la Escuela N° 4.574 de Resistencia.
- 33) Refacción Integral de la Escuela N° 4.648 de El Gritao.
- 34) Refacción Integral de la Escuela N° 4.227 de El Trampeadero.
- 35) Refacción y Ampliación de la Escuela N° 4.221 de Buena Vista.
- 36) Nuevo Edificio para la Escuela N° 4649 de El Espinillo
- 37) Nuevo Pozo de Agua con Tanque Elevado para Almacenamiento de Agua para la localidad de Coronel Juan Sola-Morillo.
- 38) Construcción de Nuevo Edificio para la Escuela N° 4.112 del Paraje Las Moras.
- 39) Obra Pavimentación, adoquinado y Enripiado de calles y Avenidas de la localidad de Coronel Juan Solá-Morillo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

13

Expte. N° 90-30.434/2021

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad.

Declaración N° 468

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus organismos competentes, arbitren las medidas necesarias, a los fines que se incorporen en el Plan de Obras del Presupuesto 2022 de la Provincia, las siguientes obras para el municipio de Rivadavia Banda Sur, Departamento de Rivadavia, que a continuación se detallan:

- 1) Ampliación de la Escuela de Educación Técnica N° 3.170 “San Martín de Porres” (4 aulas) y techado del patio interno.
- 2) Construcción de un edificio propio para la Extensión del Instituto de Educación Superior N° 6.049 que funciona en la localidad de La Unión.
- 3) Perforación de un Pozo profundo en el Paraje “Las Bolsas” con la construcción de un acueducto de provisión de agua hacia el Paraje “El Ocultar”.
- 4) Refacción integral de la Escuela N° 4.189 del Paraje “El Ocultar”
- 5) Construcción de cocina y comedor en la Escuela N° 4.609 de la localidad de Santa Rosa
- 6) Construcción de un edificio nuevo para la Escuela Agrotécnica N°3.160 en su predio de 6 hectáreas, incluyendo su campo de practica experimental en la localidad de Rivadavia.
- 7) Pavimentación o asfalto en 40 cuadras en las localidades de Rivadavia y La Unión.
- 8) Obra de 3.000 metros de Cordón Cuneta para los pueblos de La Unión y Rivadavia
- 9) Construcción de 100 viviendas para Aborígenes distribuidas en las localidades del municipio.
- 10) Construcción de 100 viviendas para Criollos distribuidas en las localidades del municipio.
- 11) Construcción de 50 viviendas para personas con capacidades diferentes, distribuidas en las localidades del municipio.
- 12) Completamiento con Equipamiento y electrificación de pozo de agua perforado en la Comunidad wichi de la localidad de Rivadavia
- 13) Tendido de Red de energía eléctrica desde Rivadavia hasta el límite con la Provincia del Chaco por el Camino Vecinal desde Rivadavia hasta Fortín Chaco.
- 14) Refacción de las viviendas que dependen del Hospital de La Unión (AO LI), las cuales tienen más de 30 años de antigüedad.
- 15) Construcción de dos casas para el Hospital de La Unión para albergar en forma transitoria a comisiones médicas o a profesionales estables que se desempeñan en la misma.
- 16) Construcción de un Garaje para las ambulancias en el Hospital de La Unión.
- 17) Refacción de las viviendas que dependen del Hospital de la localidad de Rivadavia (AO XXIII), las cuales tienen más de 30 años de antigüedad.

- 18) Construcción de dos casas para albergar en forma transitoria a comisiones médicas o a profesionales estables que se desempeñan en la misma.
- 19) Construcción de una Morgue y Garaje para las ambulancias en el Hospital de la localidad de Rivadavia.
- 20) Obra de Perforación de un Pozo de Agua en El Islay, con Red de agua de 8 Km hasta La Unión
- 21) Ampliación y Refacción de la Escuela N° 4.679, del Paraje Medialunas, y construcción de comedor, cocina, baños y refacción de la cisterna de provisión de agua.
- 22) Ampliación y Refacción de la Escuela N° 4.300 de Fortín Belgrano II, con construcción de dos aulas, habitación para los docentes, comedor, cocina y cercado perimetral de la misma.
- 23) Ampliación y Refacción del complejo Polideportivo de la localidad de Rivadavia, y construcción de baños, vestuarios y albergue.
- 24) Construcción de un Nuevo Edificio para la Escuela N° 4.197 "Puerto Argentino" de la Comunidad La Esperanza en zona no inundable.
- 25) Completamiento y finalización de obras de saneamiento (agua y cloacas) en Rivadavia y La Unión.
- 26) Continuidad de la obra de Pavimentación de la ruta 13, tramo de 25 Km desde Santa Rosa a La Unión.
- 27) Obra de defensas en el rio Bermejo, en tramo de 13 km desde San Felipe a La Esperanza.
- 28) Construcción de edificio nuevo para la Escuela 4.269 de San José y para el Colegio Secundario Itinerante que funciona en una Casa Rancho del Paraje San José, dependiente del Colegio Secundario N° 5.217 de El Ocultar.
- 29) Construcción y creación de Escuela de Educación Especial en Rivadavia con Anexo en La Unión.
- 30) Segunda Etapa de Ampliación Edilicia y Habilitación del Albergue Estudiantil del Colegio Secundario Wichí N° 5.235 de Rivadavia.
- 31) Obra de construcción de un Matadero municipal
- 32) Ampliación del Anexo de la Escuela Agrotécnica N° 3.160 que funciona en la localidad de Santa Rosa y construcción de Albergue Estudiantil.
- 33) Obra de construcción de un nuevo edificio para la Escuela N° 4.791 de Pozo El Tigre.
- 34) Construcción de un Puente sobre el rio Teuco en el paraje La Paloma en ruta provincial Secundaria N° 47.

- 35) Construcción de un Puesto Sanitario para El Mirador.
- 36) Construcción de un Nuevo Edificio con recategorización del Destacamento Policial de Rivadavia, con ascenso a Comisaria.
- 37) Regularización y titularización de lotes fiscales urbanos en toda la jurisdicción municipal.
- 38) Construcción de un Nuevo Edificio Municipal en la localidad de Rivadavia.
- 39) Salón de Usos Múltiples SUM equipado para conferencia y actos protocolares en la localidad de Rivadavia.
- 40) Enripiado del Camino Vecinal tramo de 50 Km desde Rivadavia hasta El Destierro.
- 41) Ejecución de Obra de la Segunda Etapa de Ampliación de la Escuela 4820 de los Pueblos Originarios de la localidad de La Unión
- 42) Enripiado de la Ruta Provincial Secundaria N° 47 hasta Salta Forestal
- 43) Enripiado de la Ruta Provincial N° 13 tramo desde la Localidad de Rivadavia hasta Alto Verde.
- 44) Construcción de nuevo edificio con recategorización para el Destacamento Policial de la localidad de La Unión con ascenso a Comisaria.
- 45) Enripiado del Camino Vecinal tramo 35 Km desde La Unión hasta Pozo Verde
- 46) Obra de Adoquinado de 40 cuadras en Avenidas y Calles principales en las localidades de La Unión y Rivadavia.
- 47) Refacción y Ampliación de la Escuela N° 4.230 de El Divisadero con nueva cocina, comedor y Albergue para el Colegio Secundario Itinerante de ese lugar.
- 48) Refacción y Ampliación de la Escuela N° 4.531 de El Destierro.
- 49) Enripiado de calles de las localidades de La Unión, Santa Rosa y Rivadavia.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

14

Expte. N° 90-30.437/2021

Autor del proyecto: Senador Héctor Pablo Nolasco.

Declaración N° 469

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la obra de adoquinado en Escuela, frente de Iglesia y frente Salón Comunitario, en el paraje El Colte, departamento Cachi.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

15

Expte. N° 90-30.440/2021

Autor del proyecto: Senador Juan Cruz Curá.

Declaración N° 470

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajo Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la construcción de una capilla y un tinglado, el cerramiento del predio y las obras para provisión de agua potable, todo ello en el Santuario de los Mártires del Zenta, ubicado en la ciudad de Pichanal, departamento Orán.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

16

Expte. N° 90-30.441/2021

Autor del proyecto: Senador Juan Cruz Curá.

Declaración N° 471

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, gestione obras de refacción y mejoras edilicias en el Colegio Secundario N° 5.090 "Ex Colegio Nacional de Hipólito Yrigoyen", ubicado en la localidad de Hipólito Yrigoyen, departamento Orán.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

17

Expte. N° 90-30.449/2021

Autor del proyecto: Senador Carlos Fernando Sanz Vega.

Declaración N° 472

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la obra de red de agua potable en La Pedrera, departamento Cerrillos.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

18

Expte. N° 90-30.450/2021

Autor del proyecto: Senador Carlos Fernando Sanz Vega.

Declaración N° 473

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la obra de red de gas, incluida la conexión domiciliaria, en el B° Congreso Nacional, departamento Cerrillos.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

19

Expte. N° 90-30.451/2021

Autor del proyecto: Senador Carlos Fernando Sanz Vega.

Declaración N° 474

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la construcción de cordón cuneta, en el B° Congreso Nacional, departamento Cerrillos.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

20

Expte. N° 90-30.452/2021

Autor del proyecto: Senador Carlos Fernando Sanz Vega.

Declaración N° 475

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la construcción de 1.700 mts. de cordón cuneta, en el B° General Güemes de la localidad de La Merced, departamento Cerrillos.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

21

Expte. N° 90-30.453/2021

Autor del proyecto: Senador Carlos Fernando Sanz Vega.

Declaración N° 476

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la construcción de un salón techado para usos múltiples en la Escuela N°4.371, Jorge Trevisan, paraje La Isla, departamento Cerrillos.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

22

Expte. N° 90-30.454/2021

Autor del proyecto: Senador Carlos Fernando Sanz Vega.

Declaración N° 477

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la construcción de 700 mts. de cordón cuneta, en el B° Jardín, localidad de La Merced, departamento Cerrillos.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

23

Expte. N° 90-30.456/2021

Autor del proyecto: Senador Carlos Fernando Sanz Vega.

Declaración N° 478

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la pavimentación de siete (7) cuadras, en el Barrio Virgen de Fátima, localidad de La Merced, departamento Cerrillos.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

24

Expte. N° 90-30.457/2021

Autores del proyecto: Senador Alfredo Francisco Sanguino
Diputado Francisco Rodríguez

Declaración N° 479

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que la Autoridad Metropolitana de Transporte que el departamento La Candelaria sea incluido en Red Troncal de Transporte de pasajeros desde Salta hasta la localidad de El Tala, pasando así por Güemes, Metán y Rosario de la Frontera.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

25

Expte. N° 90-30.460/2021

Autor del proyecto: Senador Martin Felipe Arjona.

Declaración N° 480

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la construcción de las siguientes obras, en distintos pueblos del departamento Los Andes:

- Construcción de una Planta Depuradora de líquidos Cloacales en la localidad de San Antonio de los Cobres.
- Construcción de un Colegio Secundario en la localidad de Olacapato.
- Construcción de un Hogar de Ancianos en la localidad de San Antonio de los Cobres.
- Construcción de una Planta Potabilizadora de Agua y Red domiciliaria de agua potable en la localidad de Santa Rosa de los Pastos Grandes.
- Construcción de un Comedor en la Escuela N° 4565 "Domingo Faustino Sarmiento" de la localidad de San Antonio de los Cobres.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

26

Expte. Nº 90-30.463/2021

Autor del proyecto: Senador Manuel Oscar Pailler.

Declaración Nº 481

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, incluya en el Anteproyecto de Ley del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2022, la creación y puesta en funcionamiento de un anexo del Instituto Superior de Formación Docente 6.015 en la localidad de Fortín Dragones, municipio de Embarcación, departamento General San Martín; con la finalidad de brindar una oferta educativa moderna con salida laboral a los jóvenes y adultos que actualmente no tienen la posibilidad y se encuentran fuera del sistema.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

27

Expte. Nº 90-30.475/2021

Autores del proyecto: Senador Carlos Alberto Rosso

Diputados Germán Ralle y Daniel Segura.

Declaración Nº 482

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública realice las gestiones necesarias, a los efectos de disponer el traslado de móviles de salud en sus múltiples especialidades, para atender los vecinos que residen en diferentes parajes del departamento General Güemes.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

28

Expte. Nº 90-30.476/2021

Autores del proyecto: Senador Carlos Alberto Rosso

Diputados Germán Ralle y Daniel Segura.

Declaración Nº 483

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología incorpore en el Plan Provincial de Nutrición y Protección Integral del Escolar a las siguientes instituciones educativas de nivel secundario: Colegio 5.007 Dr. Facundo de

Zuviría; Colegio 5.085 Dr. Mariano Moreno; Escuela de Educación Técnica 3.131 Juana Azurduy; Colegio 5.034 Dr. Enrique Cornejo y Escuela de Educación Técnica 3.159 Dr. Darío Felipe Arias, todos del departamento General Güemes, los que brindan actualmente desayuno y/o merienda con aportes diversos.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

29

Expte. N° 90-30.489/2021

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad.

Declaración N° 484

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que los Señores Legisladores Nacionales por Salta gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional a través de sus organismos competentes, las medidas necesarias a los fines que implemente y ejecute en el departamento de Rivadavia un “Plan Estratégico de Desarrollo Productivo”, para lograr la reactivación sustentable de un desarrollo agrícola, ganadero y turístico del departamento de Rivadavia.

FUNDAMENTOS

Este proyecto que expongo ante este Senado, es otra candente necesidad en los municipios de Rivadavia Banda Norte, Rivadavia Banda Sur y Santa Victoria Este, ya que el departamento de Rivadavia es, en superficie el más grande de la Provincia de Salta, pero desde el punto de vista de la producción, aún queda mucho o todo por hacer.

En los tres municipios es necesario que el Gobierno Nacional impulse y ejecute políticas de desarrollo productivo, con fuertes inversiones y planes sustentables, habida cuenta que, Rivadavia podría convertirse por sus características naturales en una potencia agro-ganadera, petrolera y turística en el futuro.

Este Chaco Salteño necesita imperiosamente beneficiarse con un “Plan Estratégico de Desarrollo Productivo Sustentable”, ya que a pesar de contar en su geografía con los ríos más importantes de la Provincia, como son el Pilcomayo y el Bermejo, aún carece de sistemas o infraestructuras de riego para promover en serio la producción agraria-ganadera.

Este “Plan Estratégico de Desarrollo Productivo”, es menester implementarlo en el departamento de Rivadavia, incluso en articulación entre Nación y Provincia, y esto originará el despegue productivo de esa amplia región de triple frontera, y producirá como resultado la sustentabilidad en fuente de trabajo y mejor calidad de vida para sus habitantes.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Expte. N° 90-30.499/2021

Autores del proyecto: Senadores Carlos Nicolás Ampuero y Juan Cruz Curá.

Declaración N° 485

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que los Señores Legisladores Nacionales por la provincia de Salta, realicen las gestiones necesarias, a los efectos que se incorpore en el Presupuesto Nacional 2022, la construcción de la Ruta de acceso terrestre (120km aprox.) que conecte Los Toldos, departamento Santa Victoria con Aguas Blancas departamento Orán, por territorio argentino, la cual favorecerá el tránsito de los ciudadanos, el intercambio comercial, agrícola ganadero y el correcto abastecimiento de necesidades básicas a los vecinos toldeños.

FUNDAMENTOS

Cabe recordar que, para acceder a la localidad de Los Toldos, departamento Santa Victoria, provincia de Salta, hay que cruzar a la República de Bolivia en el Paso Internacional Aguas Blancas - Bermejo y luego transitar más de 100 km por Rutas del vecino País, actualmente el paso se encuentra cerrado. El presente proyecto busca la habilitación de un acceso terrestre por la República Argentina desde Aguas Blancas (departamento Orán) hacia los Toldos (departamento Santa Victoria) ambos de la provincia de Salta. La apertura de un camino alternativo que evite pasar por la República de Bolivia es de carácter urgente, ya que, ante las constantes situaciones sociales del país vecino y otras circunstancias, como la pandemia COVID-19, que obligó al cierre de las fronteras internacionales, impiden el acceso a la localidad de Los Toldos.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Expte. N° 90-30.500/2021

Autores del proyecto: Senadores Carlos Nicolás Ampuero y Carlos Rosso

Declaración N° 486

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, disponga el funcionamiento de espacios de Orientación Escolar en la Escuela 4.346 "Nuestra Señora de Guadalupe" del municipio Nazareno, departamento Santa Victoria, para brindar acompañamiento y herramientas a docentes y padres a fin de que puedan prevenir o resolver situaciones individuales y grupales que resulten conflictivas o problemáticas en la convivencia escolar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

32

Expte. Nº 90-30.501/2021

Autores del proyecto: Senadores Carlos Nicolás Ampuero y Carlos Rosso

Declaración Nº 487

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, disponga el funcionamiento de espacios de Orientación Escolar en la Escuela 4390 “Don Eustaquio Lenés” del municipio Santa Victoria Oeste, para brindar acompañamiento y herramientas a docentes y padres a fin de que puedan prevenir o resolver situaciones individuales y grupales que resulten conflictivas o problemáticas en la convivencia escolar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

33

Expte. Nº 90-30.502/2021

Autores del proyecto: Senadores Carlos Nicolás Ampuero y Carlos Rosso

Declaración Nº 488

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, disponga el funcionamiento de espacios de Orientación Escolar en la Escuela 4.560 “San Pedro Apóstol” del municipio Los Toldos, departamento Santa Victoria, a los efectos de brindar acompañamiento y herramientas a docentes y padres para que puedan prevenir o resolver situaciones individuales y grupales que resulten conflictivas en la convivencia escolar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

34

Expte. Nº 90-30.558/2021

Autor del proyecto: Senador Manuel Pailler.

Declaración Nº 489

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Unidad de

Coordinación Ejecución de Proyectos Especiales -UCEPE- arbitren los medios que correspondan a fin de la creación de un Colegio Secundario mediado por TIC que funcione en la Unidad Educativa N° 4.601 "Santa Bárbara" de la comunidad de Vizcarra, municipio de Iruya, departamento Iruya.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.
